



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO

**“LA DIPLOMACIA MEXICANA
POSTERIOR A LA INTERVENCION
FRANCAESA”**

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL GRADO DE

LICENCIADO EN DERECHO

S U S T E N T A

F. ALFONSO OROS TRIGUEROS

MEXICO, D. F.

1988



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

"LA DIPLOMACIA MEXICANA POSTERIOR A
LA INTERVENCION FRANCESA"

INDICE GENERAL

Págs.

CAPITULO PRIMERO

ANTECEDENTES DEL PERIODO

I.-	LA REVOLUCION DE LA NORIA - - - - -	5
II.-	LA REVUELTA LERDISTA - - - - -	8
III.-	LA SITUACION QUE DEJO LERDO Y SU ADMINISTRACION - - -	10
IV.-	ESTADO DE LAS RELACIONES CON ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA - - - - -	13

CAPITULO SEGUNDO

VALLARTA Y FOSTER

V.-	EL RECONOCIMIENTO DE PORFIRIO DIAZ - - - - -	16
VI.-	EL PROYECTO DEL TRATADO DE FOSTER - - - - -	25
VII.-	ANALISIS DE LA POLITICA DE VALLARTA- - - - -	29

CAPITULO TERCERO

VALLARTA Y LA GRAN BRETAÑA

VIII.-	LA CUESTION DE BELICE - - - - -	31
IX.-	LOS INDIOS ARMADOS Y SUS INVASIONES - - - - -	51
X.-	LA NOTA DE MARZO 23 DE 1878 - - - - -	54

Págs.

CAPITULO CUARTO

VALLARTA Y GUATEMALA

XII.- EL TRATADO DE 1877 - - - - -	59
------------------------------------	----

CAPITULO QUINTO

<u>VALLARTA Y EL PLAN DE UNA HISPANO AMERICA UNIDA</u> - - - - -	119
--	-----

C O N C L U S I O N E S - - - - -	127
-----------------------------------	-----

B I B L I O G R A F I A - - - - -	130
-----------------------------------	-----

CAPITULO PRIMERO
SUMARIO

"ANTECEDENTES DEL PERIODO"

- I.- La Revolución de la Horia. II.- La Revuelta Lerdista.
- III.- La Situación que dejó Lerdo y su Administración. -
- IV.- Estado de las Relaciones con Estados Unidos de Norte América.

ANTECEDENTES DEL PERIODO

Tradicionalmente, desde que México indepen---
diente empezó a dar sus primeros pasos como República, se
enarbolaron las Banderas de los dos partidos políticos ---
irreconciliables; liberales y conservadores, y todos los -
males y errores que han cometido en nombre de la Patria, -
sistemáticamente cada partido político ha dado en achacar-
lo al contrario, situación de la cual se han desprendido -
incontables y grandes males para nuestro México.

Es por eso, que al tratar este tema tan apa--
sionante, lo hacemos lo más apegado posible a la realidad
histórico-jurídica, pues sólo así puede darnos ésta con su
experiencia, lecciones de inapreciable valor jurídico y po
lítico. Hablamos de política también, porque es incuestio
nable que un análisis del Derecho contenido en los Trata--
dos que se han celebrado a nombre del pueblo mexicano, nos
lleva a examinar la política que se ha seguido en el momen
to de la concertación de ellos y que con fuerza de derecho
nos obliga a cumplir, de conformidad hoy con el Artículo -
113 de la Constitución. Nuestra historia diplomática es -
triste en los primeros 33 años de vida independiente, has-
ta llegar a 1843 con la pérdida del territorio de Texas en

época de Santa Ana. El desmembramiento de esa parte del Territorio Nacional no sólo se debió a la traición de un sólo hombre, sino a toda una secuela de actos y omisiones que cometieron los representantes de la Nación de la época y que principia en 1825, hasta la culminación de ellos con el Tratado de Guadalupe, Hgo. en 1848. Desde entonces, y hasta -- que Don Ignacio Luis Vallarta sube a desempeñar el cargo de Ministro de Relaciones Exteriores de la República, en el primer período presidencial del Gral. Porfirio Díaz, nuestras relaciones internacionales se reducen a tratar de ignorar -- los problemas que no presentan un peligro inmediato y a salir más o menos airesamente de los que sí lo presentan; por otra parte, la situación que afrontaba el país da poco margen para elaborar monumentos a la Diplomacia; pero a partir de la época de Vallarta como Ministro de la Cartera de Relaciones Exteriores, éstas empiezan a crecer en dignidad y conciencia de los derechos que asisten a la Patria. Lo importante del período de Vallarta, en circunstancias históricas iguales o peores que las pasadas, lo estudiaremos haciendo un breve resumen de nuestra situación política, económica y social de aquella época, para corroborar lo anteriormente expuesto.

Derrocado Maximiliano, el triunfo de los liberales culmina con el fusilamiento de éste y de Miramón y Mejía

en el Cerro de las Campanas, así como con el destierro y prisión de los principales personajes que tomaron parte en la -- creación y consumación del Imperio. Don Benito Juárez hace -- su entrada en la República el 15 de Julio de 1867, completan-- do así el triunfo de la República Liberal Laica, empezando -- con esta forma de gobierno un verdadero cambio en la historia de nuestras Instituciones.

La Historia de México independiente, desde que -- se inicia como tal hasta que sube al Poder Ejecutivo el Gral. Porfirio Díaz, bien se puede reducir, vista desde un panorama general, en levantamientos, motines, traiciones, lucha sin --- cuartel entre los partidos políticos en pugna, pobreza sin lí mites del erario y del pueblo, intervenciones armadas extran-- jeras, inicuas y escandalosas reclamaciones internacionales -- atentatorias y la carga de una deuda pública a favor de los - Estados Unidos de Norte América, construída en el período de Don Benito Juárez a consecuencia del dictamen de la Comisión Mixta de Reclamaciones de ambos países. La Nación se encon-- traba entonces pobre y desgarrada, con una deuda pública abru-- madora, sin fuentes de trabajo, ni de riquezas, y las que te-- nían no podían ser explotadas por falta de capitales, conoci-- mientos y mercados. El impulso del industrialismo europeo y norteamericano que daba como consecuencia la búsqueda de nue--

vos mercados sólo proporcionaron problemas aunado todo ésto a las aspiraciones irrefrenables por parte de los representantes de Norte América de expansión territorial, condensado en su doctrina - del "Destino Manifiesto". La época misma exigía cambios radicales en los métodos de trabajo y de transporte. La reforma económica propiciada por los liberales había removido la riqueza pública, quitando los obstáculos que se imponían al progreso en forma de "bienes de manos muertas", pero ésto mismo hacía urgente el saber emplear esa nueva riqueza puesta en circulación, el aumentarla y administrarla en forma prudente.

Tal situación imponía tener conocimiento y capital. Los gobernantes de entonces, demasiado ocupados en tratar de aplacar la efervescencia política y armada no pudieron ocuparse del problema en debida forma y pronto todos esos bienes que hubieran podido dar un respiro a la situación económica predominante, fueron a parar a manos de extranjeros y ayio-tistas que los conseguían en su mínimo valor, robusteciéndose en esa forma el poder económico de la extranjería en México. - Los vaivenes políticos continuos, el ansia de enriquecerse y - encumbrarse rápidamente, las malas administraciones políticas y económicas aunado a los intereses económicos de la intervención francesa, vienen a dar como resultado la quiebra total, - política, económica y moral de nuestro país. Hay miseria, ban

dolerismo, relajamiento de costumbres, anarquía, pobreza del -
erario, anemia en el comercio y debilidad de la industria. El
robo y el plagio son los delitos más comunes. En Yucatán y en
Chiapas se seguía afrontando la guerra de castas y en Durango,
Chihuahua y Nuevo León, así como en Coahuila, las devastacio--
nes de los indios fronterizos traían serios problemas con Esta
dos Unidos. Por la frontera sur, en Guatemala, se sucedían he
chos que repercutían directamente en el país, como el conflic
to del Soconusco, entre Roberto Barrios Presidente de Guatema
la y Matías Romero; por otra parte las insurrecciones en con
tra de los gobernadores de los Estados de Tamaulipas, Puebla,
Sinaloa, Jalisco y Guerrero, hacían cada vez más difícil la si
tuación política del Gobierno.

I) PLAN DE LA NORIA

Este Plan tuvo como antecedente mediato, la --
situación misma del país, y el inmediato la insurrección de --
1871 cuyo primer brote se localiza en Tampico en mayo de ese -
año; los resultados arrojados por ese primer intento son el --
fracaso con la derrota inferida por el gobierno cuyas tropas -
estaban al mando del Gral. Rocha, quien después de haber redu
cido y fusilado a los jefes oficiales que habían intervenido -
en el levantamiento, recobra la plaza para el gobierno del Pre

sidente Juárez. Lo propio se hace con los que se habían sublevado en la Ciudad de México. Con todo, el desconcierto cundía por todo el país y los levantamientos se hacían cada vez más - frecuentes y peligrosos. En Monterrey se levantó contra el gobierno el Gral. Jerónimo Treviño con toda la guarnición, en Zatecas el Gral. Donato Guerra, en Oaxaca el Gobernador Félix Díaz y su hermano Porfirio, en la Sierra de Puebla el Gral. -- Juan H. Méndez y en el Norte los Generales García de la Cadena, Pedro Martínez y Karamjo.

El Plan de la Noria, lanzado por Porfirio Díaz y cabilado en la hacienda de ese nombre, fué publicado en Diario Oficial Oaxaqueño el 9 de noviembre de 1871, señalando como -- Bandera la Constitución de 1857, la libertad y no reelección, pues "la reelección indefinida, violenta y forzosa del Ejecutivo Federal, había puesto en peligro las Instituciones". 1 /

Este Plan no tuvo éxito y sí por el contrario resultados desastrosos para quienes lo proclamaron, puesto que rápidamente el Gral. Alatorre toma y recupera Oaxaca para el Gobierno Federal, habiendo sido muerto en su huida Félix Díaz, y Porfirio Díaz quedó reducido a errar por los Estados del Centro.

1 / Historia de México. José Bravo Ugarte. Tomo III. Págs. 353 y siguientes. Edit. Jus. México, 1953

Donato Guerra, García de la Cadena, Treviño y Pedro Martínez son derrotados por el Gral. Rocha, aunque no en forma definitiva, pues en 1872 Donato Guerra vence al General Terrazas, apoderándose de Chihuahua y los Generales Treviño y Martínez derrotaron al Gral. Coraya cerca de Monterrey, viniendo a favorecer todos esos acontecimientos la muerte de Don Benito Juárez acaecida el 13 de julio de 1872, a cuya muerte sube al poder ejecutivo como Presidente Interino, Don Sebastián Lerdo de Tejada, quien a la sazón desempeñaba el cargo de Presidente de la Suprema Corte de Justicia. Inteligente e ilustrado pero de carácter débil, no pudo asumir su cargo con la energía que requería el momento, trató, en política, de seguir los pasos de Don Benito Juárez, yendo inclusive en la cuestión religiosa más allá que en el anterior expulsando en el período de un año a sacerdotes Jesuitas, Paulinos extranjeros, Pasionistas y a las Hermanas de la Caridad. Incorporó a la Constitución las Leyes de Reforma en 1873 y en 1874 promulgó su Ley Reglamentaria; todos esos acontecimientos vinieron a exacerbar los ánimos de los mexicanos católicos. Por otra parte, seguían los robos y los asaltos; la situación de penuria económica del Gobierno se hacía ya crónica y llevó al gobierno de Lerdo a decretar nuevos impuestos por la necesidad urgente de recaudar fondos para la Comisión Mixta de Reclamaciones. Todos esos acontecimientos, ligados a la ambición in

negable de Porfirio Díaz de llegar a ascender a la Presidencia de México, favorecieron la consecución de sus planes, y es en 1875 cuando empieza a rebelarse ya con proporciones alarmantes el movimiento militar que en un año más tarde derrocaría al gobierno de Lerdo.

II) REVUELTA DE TUXTEPEC

La insurrección de Tuxtepec, tiene como caudillo de la misma a Porfirio Díaz, quien con base en la no reelección formula su plan denominado de Tuxtepec. Este tenía como fin principal la no reelección del Presidente y gobernadores, debiendo ser las Leyes Supremas de la República, la Constitución de 57, el Acta de Reforma de 73 y la Ley Reglamentaria de 74; se desconocía al Gobierno Lerdista y a todos sus funcionarios y empleados, debiendo según el Plan elegir un Presidente interino, siendo Porfirio Díaz el Generalísimo del ejército triunfante. También contribuyó a la victoria de Díaz, el movimiento legalista revolucionario de Iglesias que ejercía por entonces la presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y que le correspondía en su caso la presidencia interina cuando el caso lo ameritara. De junio a octubre de 1876, los acontecimientos entrañan una gran importancia política, ya que por entonces se verifican las elecciones presiden-

ciales, declarando el 26 de octubre de ese año, el Congreso, Presidente electo nuevamente a Lerdo de Tejada, habiéndose - hecho estas elecciones con irregularidad palmaria, propician que el Presidente de la Corte apele ante el pueblo de la - declaración hecha por el Congreso, denunciando que tal cosa constituye "un escandaloso golpe de Estado contra las Instituciones" 2/ por medio de un manifiesto que se dá a luz en Salamanca el 28 de octubre de ese año, agregando "que todo - mexicano no sólo tenía el derecho sino la estrecha obliga - ción de negarse a cooperar a la subversión de las Institucio - nes y el patriotismo bien entendido exigía la resistencia al fraude". Acto continuo de la expedición de este manifiesto apareció un decreto de la Legislatura de Guanajuato recono - ciendo a Iglesias como Presidente. Estos acontecimientos y los diferentes levantamientos que se produjeron por casi to - dos los Estados hicieron que Lerdo abandonara la Capital de la República, acto que fué interpretado como el fin del Go - bierno Lerdista y que aunado a todos los antecedentes ya an - tados, le dan al General Porfirio Díaz un triunfo relativa - mente fácil.

2 / Historia de México. José Bravo Ugarte. Tomo III. Pág. 360. Edit. Jus. México 1953

III) LA SITUACION QUE DEJO LERDO Y SU ADMINISTRACION EN EL CAMPO INTERNACIONAL

A la muerte del Presidente Benito Juárez, sube a ocupar la Primera Magistratura en forma interina Don Sebastián Lerdo de Tejada desde el 19 de julio de 1872 al 20 de noviembre de ese año. Resulta Presidente electo el 1º de diciembre del mismo 72 hasta el 20 de noviembre de 1876, teniendo como Ministro de Relaciones Exteriores a Don José María Lafragua, quien desempeña este cargo hasta su muerte acaecida en 1875, habiéndolo substituído Manuel Romero Rubio hasta la caída del Gobierno Lerdista.

Habiendo llegado Lerdo al Poder Ejecutivo, se empeña en mantener las buenas relaciones internacionales de México y en avivar esas relaciones con los países que hasta entonces sólo eran simpatizantes. La situación internacional con Europa era un poco tensa, pues hasta entonces se encontraban suspendidas esas relaciones con las potencias que habían declarado la Guerra a México (España, Francia e Inglaterra), y con las demás que a excepción de Alemania e Italia, de una manera directa o indirecta habían violado la neutralidad. Con Alemania se había firmado para entonces un Tratado de Amistad y Comercio y con Italia se mantenían negociacio--

nes para formular otro Tratado de esa naturaleza.

Es menester hacer resaltar el interés que indudablemente puso Lerdo a través de su Ministro, para mejorar el estado de cosas que guardaba. México en relación con las potencias europeas en el campo internacional, pues para fines del mismo año de 1872 se habían reanudado las relaciones con casi todos los países con quien México, antes de la caída del Imperio de Maximiliano había tenido relaciones; inclusive con España se empieza a armonizar el trato internacional; el cambio de dinastía había favorecido enormemente la situación, entablándose relaciones de amistad y acreditando España en México su representante, haciendo lo propio México y decretando el Congreso el establecimiento de nuestra Legación en España.

Con las Repúblicas Sud-Americanas se mantenían relaciones de armonía y amistad, acrecentándose cada vez más los lazos fraternos con los países de Centro-América que se habían constituido en Repúblicas Liberales. (Guatemala y Paraguay). Comenzando desde luego a entablar pláticas informales con Guatemala sobre el problema de los límites de ambos países, pero que por su mismo carácter informal, puesto que aún no se habían entablado relaciones diplomáticas, no lle-

van ningún resultado cierto y sí los constantes disturbios en las regiones del Soconusco provocan situaciones tan violentas entre los nacionales de los dos países, que se empezó a hacer urgente el establecer relaciones diplomáticas a fin de llevar a cabo un tratado de límites que acabara con la situación existente ya de largo tiempo atrás, por lo que en el año de 1874, la República de Guatemala acredita su representante en México, comenzando a tratar con el antiguo e importante asunto de fijar los límites entre ambos países, queriendo prever con ello todos los graves disgustos que se habían suscitado con ese motivo. Pero el problema no era tan sencillo, pues la situación en la que no cesaba de haber disturbios era provocada por la disputa de tierra, ya que hasta entonces no se había delimitado la soberanía territorial de cada país: en ocasiones se pretendía eran de Guatemala las tales tierras y en otras de México, por cuya razón no era igualmente posible poner un hasta aquí a la costumbre inveterada de indios guatemaltecos que vivían en la sierra y que acostumbraban bajar a tierras del Soconusco, muy fértiles, a sembrar maíz cada año, así como a invernar. Ellos sentían por tradición, que esas tierras les pertenecían, y las autoridades mexicanas asuzadas en cierta forma por Matías Romero quien decía querer impulsar esa región tan rica a fin de que se convirtiera en una de las más productivas para el país, las consideraba nuestras. Pero como aparte de eso Romero tenía intereses personales -

que no resolvían el problema, Romero ponía gran esmero para que nuestras autoridades restringieran esas siembras a fin de evitar una posible equivocación en cuestión de límites. Por otra parte el General Barrios, Presidente de Guatemala, quien también tenía intereses personales, apoyaba las costumbres de los indios y hasta llegó a indicar a Matías Romero - que más valía los dejaran sembrar como siempre lo habían hecho, y ésto en términos ya no muy amistosos lo que llevó a crear una antipatía mutua, tal que estuvo a punto de crear un conflicto muy serio entre ambas Naciones. De no haberse zanjado con una convención preliminar sobre límites, hubiera provocado a México un Conflicto Internacional, que por ningún motivo era deseable. 3/ Pero es hasta 1877, siendo ya Vallarta Ministro de Relaciones, cuando se concluye y firma una Convención preliminar sobre límites entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Guatemala.

IV) ESTADO DE LAS RELACIONES CON LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA.

Las relaciones de México con los Estados Unidos de Norte América en la época de Lerdo y su administración -

3/ Historia Moderna de México. Parte I. Guatemala y Centro-América. Talleres de Gráfica Panamericana. Págs. 3 y siguientes, México 1960

(las que "deben" llevar dos países vecinos, de los cuales -- uno es el fuerte y otro sumamente débil), eran de armonía y buena inteligencia. El problema inmediato a resolver entre las dos Naciones; las reclamaciones hechas por las naciones de ambos países, se encontraba en manos de la Comisión Mixta de Reclamaciones creada en Washington el 4 de julio de 1868, quienes en cumplimiento de sus funciones si se reducían a di rimir las Reclamaciones presentadas por los nacionales de ca da país en contra del gobierno del otro. En septiembre de - 1876, al abrir el Octavo Congreso el primer período del se-- gundo año de sesiones, se informa a los miembros del mismo - que en enero de ese año, al terminar los trabajos de la Comi sión Mixta creada en Washington, habían quedado pendientes - numerosos casos de reclamaciones y que por desacuerdo de los comisionados fueron sometidos a un árbitro para su decisión, pero como el plazo establecido para ello había sido relativa mente corto, se hacía indispensable convenir una prórroga, - lo que debería concluir en noviembre de ese año, y se antici paba que si hasta el momento no podía conocerse el resulta- do completo de los fallos de la Comisión y del Arbitro, si - podía asegurarse que de la enorme cantidad de \$ 550,000,000. 00 de pesos que se reclamaban a México, no quedaría reconoci da ni la centésima parte de aquella suma exorbitante.

"En síntesis, el período del Presidente Don Sebastián Lerdo de Tejada no presenta ningún relieve internacional, a pesar de que éste tenía gran experiencia en el trato con las Naciones, pues se encontraba empeñado en salvar la difícil situación heredada por un país que acababa de salir de una guerra exterior mezclada con guerra civil y prolongada por un Estado de agitación política, en la que por una -- parte Iglesias pregonaba la doctrina de la sucesión constitucional, y por la otra el General Díaz se erigía como caudillo de la Revolución de Tuxtepec".

CAPITULO SEGUNDO
"VALLARTA Y FOSTER"

VI.- El Reconocimiento de Porfirio Díaz. VII. El Proyecto del Tratado de Foster. VIII. Análisis de la Política de Vallarta.

VALLARTA Y FOSTER

VI) EL RECONOCIMIENTO DE PORFIRIO DIAZ

Triunfadora la revolución anti-lerdistista a fines de 1876, el nuevo gobierno de Porfirio Díaz se encontró con la inminente obligación de cubrir \$ 500,000,000.00 a los Estados Unidos de Norte América por concepto del fallo dictado por la Comisión Mixta de Reclamaciones, lo cual se llevó a cabo bajo el gobierno de Don Benito Juárez en 1868.

Díaz, de inmediato se dispone a reunir tal cantidad en el brevísimo plazo que tenía, y para tal objeto, -- cuatro días después de haber entrado en la Capital de la República, o sea el 27 de noviembre de 1876, convoca a una reunión de gente acaudalada a fin de pedirles un préstamo. En los salones de Palacio Nacional se celebra tal reunión y el propio Díaz expone el motivo de ella, comunicándoles a las gentes ahí reunidas, que con fecha 31 de enero debía ser cubierta la cantidad mencionada, y les pidió un préstamo para cubrir la misma, ofreciendo las garantías que los mutuantes estimaran necesarias, pagando un interés del uno por ciento sin que se fijara plazo del pago. En esta reunión les manifestó que las condiciones eran de tal manera urgentes que debían decidir y resolver de inmediato. Deliberado que fué el

asunto, los ahí reunidos convinieron en entregar esa misma tarde \$ 135,000.00 habiéndose designado entre ellos varios comisionados para reunir el resto. Desde luego el motivo y resultado de esta reunión trascendió al dominio periodístico, provocando comentarios favorables en el mundo de las noticias, pronosticando magníficos augurios para el nuevo gobierno.

Estos acontecimientos no pasaron inadvertidos a los ojos del representante norteamericano John W. Foster, -- quien al enterarse informó a su gobierno sobre la habilidad de Díaz para mantener su posición. Desde este momento el -- nuevo gobierno, nacido de la violencia, empieza a tomar su -- significación en el campo del Derecho Internacional.

Para los Estados Unidos de Norte América se presentó el problema inmediato y de resolución urgente de otorgar o no al nuevo gobierno su reconocimiento. Hasta ese entonces estaba reconocido el gobierno de Tejada, encontrándose aún en los Estados Unidos su Ministro representante, el -- señor Ignacio Mariscal. Por otra parte, como ya se dijo, se avecinaba el pago que debía hacer México el 31 de enero de -- 1877; por noticias del señor Foster los Estados Unidos sa--- bían que pagaría el nuevo gobierno, y por los hechos que se

habían sucedido, sabían, también, que de no hacerlo el gobierno de Díaz, el gobierno de Lerdo no podría por lo pronto cumplir el compromiso. Por esta razón se encontraban en la alternativa de recibir el pago de un gobierno no reconocido o reconocerlo, a pesar de la situación que guardaban con el gobierno lerdistista depuesto. En tales circunstancias, se libraron al Sr. Foster las siguientes instrucciones: "puesto - que no podemos recibir de un gobierno que no reconocemos el abono de la indemnización que debe pagar México el 31 de este mes, por esta razón especialmente estaría justificado que usted reconociera al gobierno de Porfirio Díaz, a menos de - que, antes de llegarle a usted este despacho, acontecimientos imprevisibles hicieran desventajoso dar semejante paso".

5 /

Como hemos visto en esta transcripción, en principio, se autoriza a Foster a reconocer el gobierno de Díaz, a fin de aceptar el pago de las reclamaciones, siempre y --- cuando el mencionado pago supusiera tal reconocimiento, mismo que de hacerse, sacrificaría los escrúpulos de los estadistas Norteamericanos. Así pues, esta posición en princi--

5 / Daniel Cossío Villegas. Estados Unidos contra Porfirio Díaz. Edit. México D.F. 1956. Pág. 53

pio les convenía más que seguir en tratos con el gobierno de Lerdo. Justo en el momento que Díaz establece el nuevo gobierno en Washington, hace Mariscal una denuncia sobre algunas reclamaciones ya falladas y cuya naturaleza era fraudulenta, apoyándose en pruebas y testimonios recientes; estas cuestiones quedaron pendientes por los cambios políticos ocurridos en México. Cabe aclarar que en estas circunstancias se ignoraban en México tanto lo relativo a las reclamaciones como el monto de la liquidación final.

Toca a Ignacio L. Vallarta, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores del nuevo gobierno, tratar este asunto por demás delicadísimo e importante, en lo que respecta al pago del primer abono, y por supuesto al del reconocimiento. Ya quedaron anotados los términos en que el Ministro de Relaciones de Estados Unidos, Mr. Fish, se dirige a Mr. Foster autorizando al reconocimiento del nuevo gobierno en caso de ser este presupuesto necesario para que se lleve a efecto el pago del primer abono.

Por otra parte, el Gral. Díaz dirige a Vallarta un telegrama en los siguientes términos....."repitiéndole la pregunta que se le hizo sobre si el Gobierno Americano reconoció o no al nuestro, o si ese es el objeto que lleva el comisionado que conduce los \$500,000.00". El texto de este

telegrama demuestra con claridad meridiana cual era el objeto del pago del abono a la deuda con Estados Unidos, según - el Gral. Díaz. Sin embargo, para entonces Vallarta había de cidido el problema del reconocimiento con una imprudente con versación que días antes había sostenido con J.W. Foster. - Tal conversación se suscitó con motivo de la visita que hizo Vallarta con el fin de informar del nombramiento de José Ma. Mata y Ciro Tagle como comisionados para llevar el dinero -- del abono a Washington. En dicha conversación le informó Va llarta a Foster, que los comisionados llegarían difícilmente en tiempo para efectuar el pago puntual. Habilmente preguntó el Sr. Foster si los enviados irían con algún carácter dí plomático, respondiendo Vallarta con ninguno y que su único cometido era efectuar el pago. Alentando por esta respuesta. Foster, audazmente, preguntó cual sería la interpretación -- oficial mexicana al hecho que Estados Unidos recibiera el pa go y extendiera el recibo correspondiente. A tales pregun-- tas Vallarta contestó que el pago no involucraba el reconoci-- miento ya que se haría en nombre de la República Mexicana y no en el de un gobierno. Esta actitud de Vallarta, que en - cierta forma compromete el buen juicio correspondiente a su investidura, se explica por la calidad del hombre que, antes que nada, ha sido luchador incansable y brillante defensor - de los más grandes ideales jurídicos; lo anterior queda co-- rroborado por las instrucciones dadas a José María Mata en -

las cuales hace hincapié en que el pago lo debía "ofrecer en nombre del Gobierno Mexicano, quien lo hacía en fiel y debido cumplimiento de la Convención y celoso como el que más de la honra de la Nación". 2/

La conversación referida entre Vallarta y Foster, dió pábulo al Ministro Norteamericano para sacar ventajas sobre el problema del reconocimiento, que automáticamente dejaba de ser problema para el gobierno que representaba. De esta manera trataba de saber hasta que punto era ventajosa su posición, preguntándole a Vallarta si le interesaría saber que puntos consideraría el Gobierno de Estados Unidos al estudiar el reconocimiento del Gobierno de Díaz, comunicando a Vallarta que había remitido al Departamento de Estado copia del Decreto en que Díaz anulaba todos los contratos celebrados por el Gobierno de Lerdo. Al respecto Foster afirmaba que aún sin tener instrucciones dudaba que su Gobierno admitiera el principio de que México podía anular contratos celebrados por ciudadanos norteamericanos con su gobierno anterior aún reconocido

2/ Cossío Villegas. Op. Cit. Pág. 51

Acercas de las ventajas que pretendía obtener --- Foster nos referimos en el inciso siguiente al tratar sobre el proyecto del Tratado de Foster.

Para cuando José María Mata y Ciro Tagle llegan a Washington, justo a tiempo y después de haber salvado infinidad de contratiempos, ya Mr. Fish ha recibido cabal y pertinente información de parte del Sr. Foster. Por esta razón, a sabiendas de lo ventajoso de su posición, trata en forma humillante a los enviados de Vallarta, recibiendo únicamente a Mariscal, quien a la sazón se encontraba en Washington como representante del Gobierno reconocido de Lerdo. Así, toca a Ignacio Mariscal entrevistarse con Fish y anunciarle la razón de la visita de Mata y Tagle, mostrándole el giro que llevan a la vez que preguntándole si tal giro es satisfactorio y si extenderá el recibo correspondiente. A estas cuestiones --- Fish explica que otorgará recibo por el giro pero no por la cantidad que el mismo ampara y siempre y cuando Mata endose el documento a Mariscal y éste haga entrega del mismo. A continuación, en la sala de espera se efectúa el endoso. Con -- fundada razón Fish habrá de sostener que el pago fué hecho -- por Mariscal como Ministro y en nombre de la República Mexica na. Estos hechos trascienden y la prensa norteamericana in-- forma que el Gobierno de Estados Unidos rehusó el pago de Ma

ta y sólo lo admitió hasta que fué hecho por el señor Mariscal, añadiendo que en la persona de éste se había reconocido al Gobierno de Lerdo.

Posteriormente, Foster, recibía nuevas instrucciones a fin de obtener grandes ventajas para su gobierno a cambio del reconocimiento. Con base en estas instrucciones habría de preparar el proyecto del Tratado a que nos referimos.

El reconocimiento por parte de los Estados Unidos estaba sujeto, aún después de las elecciones, a diferentes concesiones que habría de otorgar el Gobierno Mexicano, según lo expone Genaro Estrada en el prólogo escrito por este jurista mexicano para el tomo del "Archivo Histórico Mexicano" que se tituló "Las Memorias Diplomáticas de Mr. Foster sobre México". Entre tales concesiones se pretendía la adquisición por parte de Norteamérica de nuevos territorios.

Las incursiones de cuatrereros en los estados -- fronterizos de la Unión Americana, bandidos que venían a resguardarse en suelo mexicano, agudizaron el problema del reconocimiento. De esta manera el Gral. Ord. líder de las -- Fuerzas Americanas en Texas, recibió orden de, en caso de ne

cesidad, cruzar la frontera y perseguir en suelo mexicano a los salteadores que en él se refugiaran.

El Gobierno de Díaz, de inmediato, ofreció --- aprehender a los malhechores, no sin antes ordenar a las -- fuerzas mexicanas impedir el paso del ejército americano. - El propio señor Foster manifiesta la insistencia con que Vallarta solicitaba el reconocimiento fundándose para ello en razones puramente jurídicas y sin hacer concesión alguna que pudiera lesionar los intereses de nuestro país.

Los argumentos de Vallarta para obtener el cita do reconocimiento gravitaban en el hecho de que México po--- seña los atributos necesarios para ser reconocido, al tenor del Derecho Internacional, y que así lo habían hecho diferen tes Naciones.

Entre el 22 de agosto de 1877 y abril de 1878, Vallarta y Foster celebran diez y nueve Conferencias, obte-- niendo aquel, finalmente, el reconocimiento por parte de los Estados Unidos, sin haber hecho concesión alguna.

VII) EL PROYECTO DEL TRATADO DE FOSTER

Previamente al reconocimiento, Foster sometió a la consideración de Vallarta y por ende a la del Gobierno de México, los siguientes puntos, condición del tal reconocimiento.

I.- Exención de préstamos forzosos a los ciudadanos norteamericanos, así como de contribuciones extraordinarias.

II.- Concesión para el paso de tropas por la -- frontera norte. Esta concesión será recíproca y para perseguir cuatreros.

III.- Mayor libertad para el comercio y navegación de los Estados Unidos.

IV.- Rectificación de los límites entre ambas Repúblicas.

V.- Necesidad de derogar las Leyes que prohíben la libre adquisición por extranjeros de inmuebles situados a lo largo de la frontera.

No pretendemos hacer un estudio cronológico y detallado de las entrevistas que para discutir el proyecto de Foster se celebraron desde agosto de 1877 hasta abril de 1878; pero sí expondremos las razones que llevaron a Vallarta a negar las concesiones solicitadas por Mr. Foster, afirmando que tal negativa tuvo por objeto la defensa de la soberanía y la integridad nacional.

En el mismo orden pasaremos a referirnos a cada uno de los puntos que integran el proyecto del Tratado de -- Foster.

1.- Respecto a este primer punto, Vallarta sostiene que es inaceptable que los mexicanos, en su propia patria tengan una situación inferior a los extranjeros. Por otra parte recuerda a Foster que la legalidad de tales cargas fiscales fué reconocida en los fallos dictados por la Comisión Mixta de Reclamaciones. También recuerda a Foster el Tratado suscrito por México y Estados Unidos en 1831, que reconoce la legalidad de estas cargas, y que tal Tratado es -- parte del Derecho que regula las relaciones entre ambos países. Explica Vallarta, que tales cargas fiscales se imponen en casos de perturbación grave del orden, casos de guerra, y

que renunciar a ellas equivaldría a renunciar al Derecho de México a su propia conservación.

Desde otro punto de vista el Ministro Mexicano juzga que tal exención implicaría un privilegio que resultaría odioso para los mexicanos y que, por tanto, habría de ser rechazado por la opinión pública.

II.- El segundo punto fué negado con base en la posibilidad material de México de garantizar la Paz y el Orden en la Frontera Norte. Además hace notar Vallarta que el paso de tropas extrañas por las Fronteras de ambos países avivaría viejos odios que podrían originar graves conflictos.

Ante la insistencia del Ministro Americano, --- nuestro Canciller, "concede" el paso de tropas, pero sólo en regiones desérticas, no habitadas y sin que tales tropas pudieran ejercer acto alguno de jurisdicción y no penetraran en territorio mexicano más allá de veinte millas. Esta "concesión" se otorgaría si Estados Unidos retiraba la orden de invadir México, dada al General Ord y se reparaaban los agravios inferidos a México por las frecuentes invasiones. Obviamente, Foster rechaza "la concesión". Si bien es cierto que el Tratado establecía la reciprocidad para el paso de -

dichas tropas, también lo es que en el fondo quienes saldrían beneficiados con tal reciprocidad serían los Estados Unidos. Por esta razón, deliberadamente, hemos utilizado, no sin antes entrecomillarla, la palabra concesión.

III.- Este punto no fué tratado debido a que -- Foster manifestó que podría discutirse al solucionarse las -- otras cuestiones.

IV.- La cuestión de los límites había sido resuelta con antelación por una Comisión Mixta encargada de fijarlos. Al hacerlo procedió con arreglo a cálculos científicos y observaciones astronómicas. Por esta razón Vallarta se negó a discutir este punto.

V.- El quinto punto no fué discutido, ya que -- nuestro Ministro manifestó que lo consultaría con el Presidente, no volviendo a insistir el representante orteamericano sobre esta cuestión.

Este punto, indudablemente, no hubiera podido -- ser aceptado por México. No sin antes negarse a sí mismo, -- nuestro país, la facultad de legislar dentro de su territo--

rio las materias que le son propias. De haberlo aceptado, - el Estado Mexicano hubiera negado su indubitable facultad de autolegislarse.

VIII) ANALISIS DE LA POLITICA INTERNACIONAL DE VALLARTA.

El análisis cabal de la actuación de D. Ignacio L. Vallarta, será hecho en el capítulo correspondiente a las conclusiones. Sin embargo, por lo que toca a la actuación - de Vallarta frente al problema del reconocimiento del Gobierno del Gral. Díaz queremos aventurar nuestros juicios.

La actuación de Vallarta tiene como factum y piedra de toque los principios de no intervención y autodeterminación de las Naciones. Es a partir de este principio que - se orienta su conducta y, por ello, todos sus pasos resultan congruentes con tales postulados. Hasta sus errores dejan - de serlo cuando vemos que no son sino el resultado de una -- conducta estrictamente apegada a derecho y a los postulados referidos.

El 5 de mayo de 1863 Vallarta, afirma los postulados de la no intervención y autodeterminación de los pueblos, banderas que serán guías de la diplomacia mexicana. En esta fecha pronuncia memorable discurso en el que sostiene el derecho de cada pueblo a gobernarse de acuerdo con sus propias resoluciones, justas o injustas, aprobadas o no por extraños. De esta manera da las pautas que habrían de seguir, hasta la fecha, los gobiernos posteriores, en materia internacional.

CAPITULO TERCERO
SUMARIO

"VALLARTA Y FOSTER"

IX.- La cuestión de Bélice. X.- Los Indios Armados y -
sus Invasiones. XI.- La Neta de Marzo 23 de 1878

VALLARTA Y LA GRAN BRETAÑA

IX.- LA CUESTION DE BELICE.

Al tratar en este capítulo la importancia de la actuación de D. Ignacio Luis Vallarta como representante del Ministerio de Relaciones Exteriores, con relación a las pretensiones de la Gran Bretaña sobre el territorio denominado Belice, es menester hacer mención, aunque sólo sea en forma breve, de los antecedentes históricos territoriales de esta posesión inglesa.

Para hacer una hilación lógica y cronológica de los antecedentes, es necesario remontarnos hasta la época de la colonia. Al sur, los límites de la Nueva España, correspondían hasta la Capitanía General de Yucatán; estos derechos los tenía por los que le correspondían a España por descubrimiento y colonización.

Con motivo de los descubrimientos hechos en África y América por los marinos que representaban la corona Portuguesa y Española, surgieron controversias entre ambos reinos sobre los territorios que debían corresponder a cada uno de ellos. Para llegar a un acuerdo sobre este punto acordaron ambas potencias que acudirían al arbitraje de la potencia más alta de aquel tiempo, el Papa.

Correspondió a Alejandro VI, Sumo Pontífice de la Iglesia Católica, resolver con su autoridad y arbitraje punto tan delicado. El 4 de mayo de 1493, el mencionado Pontífice dictó una bula en la que se dispuso: que las tierras situadas al --- occidente de una línea imaginaria que pasaría a cien leguas ha_ cia el oeste de las islas Azores y Cabo Verde, pertenecerían a los Reyes de Castilla y Aragón. Se incluía en ellas el territorio que hoy conocemos como el de Belice.^{1/} Un año después de haberse dictado la mencionada bula de Alejandro VI, España_ y Portugal celebraron un tratado denominado de Tordesillas, -- por medio del cual se determinaba la línea divisoria y se establecían los territorios pertenecientes a cada corona. Para -- tal efecto y antes de firmarse dicho tratado, se mandaron por_ ambas partes navegantes, geógrafos y astrónomos, a fin de que_ fueran precisadas las líneas marcadas en la bula de Alejandro_ VI. Por el tratado de Tordesillas y que vino a rectificar la_ línea divisoria marcada en la bula, se establecía: que en lu-- gar de ser cien las leguas al occidente de las Islas Azores y_ Cabo Verde, la nueva línea sería de trescientas setenta leguas de esas mismas islas y cabo de referencia.

Por la rectificación del trazo divisorio, quedaba

1/ Contenido de la bula Papal.- Isidro Fabela, Belice
Edit. Mundo Libre, México 1944.- pág. 14.

incluido parte del territorio que hoy pertenece al Brasil, al reino de Portugal, conservando España casi toda la América, - incluyendo lo que hoy conocemos como el territorio de Belice.

A mayor abundamiento, y concretando ya la historia del descubrimiento y posesión del territorio que nos ocupa, podemos agregar, que en 1506 Juan Díaz de Solís y Vicente Yañes Pinzón, al tener noticias del descubrimiento hecho por Colón en su cuarto viaje en 1502 al desembarcar en Cabo de Honduras, al que dió el nombre de Cabo Caxinas, tomando posesión de este territorio a nombre de los Reyes de España, embarcaron en España ese mismo año habiendo llegado a la Isla Guanaja, en la Bahía de Honduras, siguiendo al poniente hasta llegar al golfo Dulce y después volviendo hacia el norte descubrieron una parte de Yucatán, pasando por toda la costa que ahora se llama de Belice y por el lado oriental de la península en la que se encuentran las bahías de Chetumal, Espíritu Santo y de la Ascensión.^{2/}

Así pues, queda comprobado de hecho y de derecho, los títulos que tenía España para ejercer soberanía sobre el territorio de Belice.

2/ Opus cit. pág. 18.

Es de hacerse mención, que el primer reconoci-
 miento que hace Inglaterra de la integridad del Imperio Espa-
 ñol, es en 1604, por medio de un tratado que celebran en Lon-
 dres ambas potencias de paz, amistad perpetua y comercio. --
 Desde luego este reconocimiento entraña una gran importancia,
 dado que España decía ejercer soberanía en casi toda la Améri-
 ca, salvo la parte delimitada por el tratado de Tordesillas y
 que correspondía a Portugal. De todo lo anterior se despren-
 de en forma clarísima que Inglaterra a más de reconocer el te-
 rritorio de España misma, sus posesiones en Europa, reconocía
 también la soberanía de ésta en los territorios de América y
 por ende el de Belice. 3 /

A más de eso, España tuvo siempre la preocupación
 de que sus colonias no comerciaran con los ingleses, para tal
 efecto dicta numerosas disposiciones en las que previene al Vi-
 rrey de Nueva España para que impida que los ingleses comer-
 cien en los puertos so pretexto de arribada. 4 /

En diversos tratados celebrados entre España e In-
 glaterra, como son los de 1667, 1670 y 1713, se hace la prohi-
 bición de que los súbditos de la corona inglesa trafiquen en -

3 / Opus cit. pág. 20

4 / Archivo Gral. de la Nación. Reales Cédulas 1658-1658, 6
 No. 760.

los puertos, fuertes, castillos y demás lugares de las Indias Occidentales; y aunque las posesiones por parte de Inglaterra en la América habían provocado una larga guerra entre las dos coronas, que se le pone fin con el tratado celebrado el 18 de julio de 1670, por medio del cual se estipulaba en su artículo 7, que la Gran Bretaña tendrá y gozará perpetuamente de -- las tierras, provincias, islas y colonias; situados en la India Occidental o en cualquier parte de América, que en aquella época tenía y poseía; es de hacerse mención que aunque -- por ese tratado no se especifican cuales son esas colonias y posesiones, no puede incluirse a Belice, pues según los historiadores más autorizados, la fundación de Belice tuvo lugar en el último tercio del siglo XVII, o sea por el año de 1675, y éste como refugio de piratas y bucaneros.^{5/} Tampoco aparece en la lista de los principales establecimientos del corte de palo de tinte, hecha por Modyford en 1672, ni tampoco en el memorial de la Junta de Comercio Inglesa fechada el año de 1717.^{6/}

Uno de los historiadores más autorizados de la colonia, enumera las posesiones que tenían los ingleses al celebrarse el tratado de 1670, entre España e Inglaterra y aun-

^{5/} Eligio Ancona: Historia de Yucatán. Mérida 1878. pág. 371 y siguientes.

^{6/} Isidro Fabela. Opus. Cit. pág. 24.

que lamenta que en dicho tratado no se haga la mención de cuales eran esas posesiones, al hacerlas él, no menciona a Belice.

Lo anterior también se corrobora por lo manifestado por Lord Lexington representante inglés, al estarse negociando el tratado de Utrech de 1713, en cuyos preliminares reconoce que Belice no es territorio inglés sino que por el contrario pertenecía a la Corona Española, que los actos cometidos por los piratas y bucaneros que se refugiaban en ese lugar eran de deplorarse y ameritaban un justo castigo, proponiendo que se permitiera a los súbditos de la Gran Bretaña cortar el palo de tinte en ese territorio, sujetos éstos desde luego a las órdenes y disposiciones que dictase el Rey de España. Aunque estas proposiciones y otras que hace el representante inglés para que quede estipulado que la Gran Bretaña defenderá las posesiones españolas son rechazadas por los plenipotenciarios españoles, queda como testimonio que los ingleses hasta entonces no consideraban posesión de su corona a Belice y sí por el contrario reconocían plenamente la soberanía de España sobre él. 7/

Por el tratado de Utrech, celebrado entre España y la Gran Bretaña el 9 de diciembre de 1713, se ratifica y con

7/ Idem. págs. 32 y siguientes.

firma el tratado de paz celebrado en Madrid en 1667, así como el de 1670, con todos sus alcances.

Las violaciones repetidas por parte de los súbditos ingleses a las disposiciones españolas en sus posesiones de América, hacen que estas potencias se declaren nuevamente la guerra dándole fin con el tratado de Mix-la-Chapelle en 1748, conteniendo sus artículos 3 y 5 disposiciones por las cuales España seguía gozando y poseyendo los territorios que estaban sometidos a su soberanía en América con anterioridad a la guerra. B/

El 3 de noviembre de 1762, se firmaron los artículos preliminares de paz entre España e Inglaterra, pues la primera por pacto de familia, se había visto envuelta en la guerra que sostenían Francia e Inglaterra, y como España tuviera también algunas reclamaciones en contra de esta última, firmó esos preliminares de paz, preliminares que tienen una gran significación, pues en el artículo XVI, se establecía que: "Su Majestad Británica se comprometía a demoler las fortificaciones que sus vasallos pudieran haber construido en la Bahía de Honduras y otros lugares del territorio de España en esa parte del mundo. Por su parte Su Majestad Católica, no -

9/ Idem. págs. 32 y siguientes.

permitiría en lo venidero que los vasallos británicos fuesen molestados o inquietados en su ocupación de cortar, cargar y transportar el palo de tinte o de campeche, pudiendo para tal efecto fabricar sin impedimento y ocupar sin interrupción las casas y almacenes que necesitaren para sí y para sus familiares'.^{9 /}

Así es como los ingleses obtienen por primera vez permiso para establecerse en Belice y cortar palo de tinte. Primer fundamento legal que después toman para apropiarse de dicho territorio.

Este artículo pasa después en el tratado definitivo de paz celebrado por España y Francia por una parte e Inglaterra por la otra, celebrado el 10 de febrero de 1763 y queda inserto en su artículo XVII. Al hacer el comentario respectivo Nestor Rubio Alpuche, en su obra Belice, hace una cruda crítica a tal disposición: "Esta funesta concesión que nizo lícito lo que anteriormente se ejecutaba furtivamente. no sólo no significó una renuncia del derecho de propiedad y soberanía sobre el territorio en que los ingleses se encon--

^{9 /} Isidro Fabela. Opus Cit. pág. 34.- Tomado a su vez de los tratados y Convenciones concluidos y ratificados -- por la República Mexicana desde su independencia hasta el año actual. (México MDCCCLXXVIII) Vol. I pág. 459'

traban, sin que es una prueba evidente de la existencia de ta les derechos y del respeto que los ingleses le tenían". Aunque esta crítica más que por nada se hace para demostrar los derechos que con anterioridad tenía España sobre Belice, también desgraciadamente implica la primera aseveración.

Por el mismo pacto de familia existente entre Es paña y Francia, la primera se vé obligada a declararle la gue rra a Inglaterra el 24 de junio de 1779, en virtud de que --- Francia y la Gran Bretaña se encontraban también en guerra -- por la abierta ayuda que Francia brinda a los colonos de Amé- rica para lograr su independencia de la Corona Inglesa. Para terminar con esta guerra se firman los Preliminares de Paz el 20 de enero de 1763, quedando estipulado mediante su artículo IV, aún en contra de la voluntad de España, que se ratifica-- ban las concesiones dadas a la Corona Inglesa en los Prelimi- nares de Paz de 1763 y en tratado definitivo del año siguien- te. Aunque en la parte final de este artículo se inserta una cláusula de suma importancia y que dice: "Su Majestad Católi- ca les asegura por este artículo el entero goce de lo que que da arriba estipulado, (ver las concesiones que hace el Rey de España en los Preliminares de Paz de 1763), quedando bien --- entendido que estas estipulaciones no se considerarán en nada

del derecho de su soberanía". 10 /

Va por el Tratado definitivo de Paz del 3 de ---
septiembre de 1783, celebrado por las potencias arriba anota
das, se ratifica el Artículo IV de los Preliminares de Paz,
pero cuando menos se delimita el territorio donde podían es-
tablecerse los súbditos ingleses; conviniéndose expresamente
que sólo podrán contar palo de tinta, cargar y transportar,
en el distrito que se encuentra comprendido entre los Ríos -
de Valiz o Bellese y Río Hondo, quedando el curso de los di-
chos Ríos por límites indelebles, de manera que su navega---
ción sea común a las dos naciones, a saber el Río Valiz o Be
liesa, desde el mar subiendo hasta el frente de un lago o --
brazo muerto que se introduce en el país y forma un istmo o -
garganta con otro brazo semejante que viene de Río Nuevo o -
New River, de manera que esta línea divisoria atravesará en
derechura al citado istmo y llegará a otro Lago que forman -
las aguas de Río Nuevo o New River hasta su corriente, y con
tinuara después la línea por el curso del Río Nuevo descen--
diendo hasta frente a un riachuelo cuyo origen señala el ma-
pe entre Río Nuevo y Río Hondo y vá a descargar en Río Hondo,

10 / Isidro Favela Opus Cit. Tomado a su vez de: Carlos --
Galvo. Le Droit International Theorique et Practique -
(Paris, 1896) . Tomo I. Págs. 388 y sigs.

dicho riachuelo servirá también de límite común - - - - - hasta su unión con Río Hondo y desde allí lo será también -- Río Hondo descendiendo hasta el Mar en la forma en que todo se ha demarcado en el mapa que los plenipotenciarios de las dos coronas han tenido por conveniente hacer uso para fijar los puntos concertados, a fin de que reine buena correspon-- dencia entre las dos naciones y los obreros, cortadores y -- trabajadores igleses, no puedan pronasarse por la incerti-- dumbre de límites. Comisarios respectivos determinarán los parajes convenientes en el territorio arriba designado, para que los súbditos de su Majestad Británica empleados en bene-- ficiar el palo puedan sin embarazo fabricar allí las casas y almacenes que sean necesarios para ellos, para sus familias y para sus efectos, y su Majestad Católica les asegura el go-- ce de todo lo que se expresa en el presente Artículo, bien - entendido que estas estipulaciones no se considerarán como - derogatorias en cosa alguna de los derechos de soberanía ---

11/. El Artículo de este tratado es de una gran significa-- ción, puesto que de una vez por todas delimita el terreno - que debían utilizar los ingleses, y para que efectos, expre-- sándose claramente que no por las concesiones dadas, España

perdía la soberanía sobre el territorio de Belice. También por este Artículo se les fija un plazo a todos los súbditos ingleses que se encuentran dispersos por territorio español para que se reúnan sin excepción antes de diez y ocho meses dentro del territorio arriba limitado. Por el mismo se compromete su Majestad Británica a demoler las fortificaciones hechas en el Nuevo Continente de soberanía española.

Tres años después de haber firmado este tratado se celebra otro entre España e Inglaterra, para ampliar las concesiones dadas a los ingleses por el Tratado de 1783, por medio del cual se les amplía el terreno que pueden explotar llegando hasta Cabo Caxinas, se les permite también cortar cualquier clase de palo y aprovecharse de los frutos naturales de esas tierras, con la concesión de que podrán pescar y carenar naves, pero haciéndose la prohibición expresa para tener un sistema de Gobierno ya sea militar o civil, debiendo acatar en todo momento las órdenes y estipulaciones dadas por su Majestad Católica, y con la condición indispensable, de que en ningún tiempo se ha de hacer allí la menor fortificación o defensa, ni se establecerá cuerpo alguno de tropa; ni habrá plaza de artillería y no será permitido tener de continuo embarcaciones de guerra, o construir un arsenal, ni otro edificio que pueda tener como objeto la formación de un esta

blecimiento naval.

Todos estos Tratados son reconocimientos expresos de la soberanía de España en esa parte del Territorio Americano, indicando claramente hasta donde tenían derechos los ingleses sobre Belice, y aunque cada día se les daban más concesiones, nunca se hizo renuncia a la soberanía de dicho territorio. Siempre y cuando los ingleses respetaran las órdenes de la corona española, les eran concedidos derechos.

Así queda plenamente demostrado que Belice pertenecía a la Corona Española y que ésta nunca cedió su soberanía a la Gran Bretaña sino sólo el usufructo de esas tierras.

Ahora sólo nos resta demostrar como es que México tenía derechos sobre este territorio de Belice.

Documentos históricos como son las Reales Cédulas expedidas por su Majestad Española, confirman el hecho de que Belice pertenecía en época de la colonia a la capitania General de Yucatán; que sus autoridades fueron las únicas que disputaban los derechos de los ingleses, así como -- las que perseguían a los violadores de las órdenes dadas por el Rey de España. Que pertenecían a la diócesis de Yucatán

y que cuando fué menester entregar parte de ese territorio - para su usufructo a los ingleses, el Gobernador de Yucatán - hizo la entrega.

Es pues por medio de las autoridades de Yucatán como el Rey de España ejercía su soberanía y vigilancia en - dichas tierras; si, pues, todos los comunicados al respecto los hacía el Rey Español al Gobernador y Capitán General -- de Yucatán, y éste era el que daba también cuentas directas a su Rey, quedando afirmada la soberanía española. Múltiples fueron las Reales Cédulas que por razones de espacio y el -- carácter de este trabajo omitimos transcribir, que por medio del Gobernador de Yucatán se comunicaron a los ingleses. Só lo hare referencia a la Cédula del 11 de diciembre de 1784, por la cual el Rey de España ordenó al Virrey de la Nueva España, que entonces lo era el Marqués de Casafuerte, que adoptase - las medidas necesarias para desalojar a los ingleses esta-- blecidos en Belice y que para tal fin diese al Gobernador y Capitán General de la Provincia de Yucatán, todos los soco-- rros y auxilios que necesitare y le pidiese, pues había teni-- do noticia por el propio Gobernador de esa Capitanía de los desmanes que los ingleses hacían en aquellos territorios así como de los múltiples establecimientos y rancherías que és--

tos habían construido a los alrededores de esas tierras de -- Yucatán, mandando desalojar a todos ellos y ordenando al dicho Virrey, diera los pertrechos necesarios al Gobernador y Capitán General para que en un momento dado esa Capitanía no estuviera al descubierto de cualquier ataque por parte de -- los ingleses, quienes se encontraban para esas fechas ya fortificados según la misma noticia. Asimismo hacía relación a lo acontecido con motivo del apresamiento de un buque pirata inglés y la retención del palo de tinte que llevaba, por parte de las autoridades de Yucatán, e inquiría el por qué no le había notificado a su debido tiempo del avance de la población inglesa sobre dicha Capitanía. 12/

Esta Cédula y otra más que obran en el Archivo General de la Nación demuestran en una forma prístina, que era a las autoridades de la Nueva España, y a los Gobernadores de las Capitanías que formaban parte de ella, a quienes incumbía la vigilancia y mantenimiento del orden en las tierras concedidas en usufructo a los ingleses, y en especial a la Capitanía General de Yucatán y en ningún momento ejerció jurisdicción sobre Belice la Audiencia de Guatemala, como -

12/ Defensa del Tratado de Límites entre Yucatán y Belice. México 1892. Imp. El Siglo XIX. Págs. 33 y 34

falsamente el Gobierno de Guatemala independiente ha venido alegando a través de la historia, y menos sobre la totalidad de dicho territorio, como se sostiene en el Libro Blanco de Guatemala.

Tampoco los Títulos que invocó la Gran Bretaña - en su favor para justificar su ocupación después de la guerra con España, en 1786, por el incidente del levantamiento de los cortadores de palo en esa región aprovechando la situación existente desde el año anterior y el ataque armado de esa gente a las autoridades españolas, son bastantes para decir que mediante el título de conquista adquirieron tal territorio, puesto que en 1814 la Gran Bretaña por un nuevo Tratado con España, restableció y dió vigencia a todas las estipulaciones del Tratado celebrado entre ambas potencias el año de 1786; quien entonces no pretendía tener tales derechos, - pues en las leyes dictadas en el Parlamento y relativas a Bolice, siempre se referían a éste como un establecimiento para ciertos fines en la posesión y bajo la protección de su Majestad. Fines que habían quedado establecidos en los Tratados de 1786 y 1814.

Cuando las colonias de Hispanoamérica se independizan, Inglaterra trata de asegurar sus derechos sobre Belice, celebrando un Tratado con México en 1826; con la República Centroamericana trata de celebrar otro, incluyendo en su proyecto las mismas prevenciones, no habiéndose llevado a cabo éste por falta de poderes del representante de dicha República.

Ya siendo México una República independiente, -- concerta con la Gran Bretaña un Tratado de Amistad, Comercio y Navegación, el 6 de abril de 1825 se firma, pero nunca llega a ratificarse en virtud de que su Majestad Británica se niega a ello, aduciendo que "Inglaterra no tiene derecho que estipular, como se ha estipulado por el Artículo X, que quedarán vigentes entre ella y los Estados Unidos Mexicanos las estipulaciones de un Tratado celebrado y concluido entre la Inglaterra y otra potencia tercera."

"El territorio que ocupan los súbditos de S.M. -- en Campeche lo ocupan en virtud de un Tratado con España. -- Hacer referencia a este Tratado en el Tratado actual, sería admitir un título nuevo y exclusivo de parte de México, y -- por el hecho mismo de admitirlo dar una decisión sobre una -- cuestión de jure de la cual se ofendería altamente la Corona

de España".

"Todo lo que puede hacer la Gran Bretaña es estipular con México lo que se estipuló en otro tiempo con España: Que los súbditos de su Majestad no serán inquietados en el goce de los derechos que han adquirido por Tratados anteriores con España, y a ésto se reduce el Artículo que se vá a proponer". Por el Artículo XV de este Tratado que no se llegó a ratificar se estipulaba que quedarían vigentes entre las partes contratantes, las condiciones acordadas en el Tratado de Versalles de 3 de septiembre de 1763 y los de la Convención que se firmó en 1786 para ampliar, explicar y hacer efectivo lo estipulado en 1763.

Celebrándose en forma definitiva tratado entre México e Inglaterra en 1826, en éste se establecía por el Artículo XIX, que los súbditos ingleses no podían ser molestados ni incomodados en la posesión ni ejercicio de los derechos que hubiesen adquirido en virtud de la expresada Convención o de cualquiera otra concesión que en algún tiempo hubiese sido hecha por el Rey de España. En este Tratado se volvía a ratificar que los ingleses no tenían más derechos en Belice que los que España les había concedido en los Tratados celebrados con esa potencia con anterioridad. También

se asentaba tícidamente que la Gran Bretaña reconocía que -- quien tenía derechos de soberanía sobre este territorio, era México, por haber pasado a formar parte Yucatán de la República Mexicana, a la independencia de ésta, y por ser parte de esta Península Belice.

En los años que siguieron las autoridades de Belice con mucha frecuencia mandaban notas a su Gobierno, pidiéndole que arreglara de una vez por todas la situación jurídica de esa posesión, pues el Gobierno de Yucatán empezaba a querer tener ingerencia en los asuntos domésticos de Belice. Por otra parte, los súbditos ingleses establecidos en aquella región querían se les diese un trato igual al de los colonos de la Corona Inglesa. Ante estos comunicados, la Gran Bretaña hace esfuerzos desesperados para conseguir de España la concesión de la soberanía de aquel territorio, esfuerzos hechos antes y después de que España reconociera la independencia de México; así en 1834, Mr. Villere, Ministro de Inglaterra en España, hace las gestiones relativas, encontrándose con la negativa de los plenipotenciarios españoles.

En 1836 España reconoce la Independencia y Soberanía de México, firmando en este año un Tratado de Paz y -- Amistad, que tuvo lugar en Madrid el 28 de diciembre de ese año, y por el cual su Majestad Católica Reina Gobernadora de las Españas, a nombre de su Augusta hija Doña Isabel Segunda, reconoce como Nación Libre y Soberana e Independiente a la - República Mexicana, compuesta de los Estados y Países especi- ficados en su Ley Constitucional, en territorio comprendido en el Virreynato de la Nueva España, la Capitanía General de Yucatán, el de las Comandancias llamadas antes Provincias In- ternas de Oriente y Occidente, el de la Baja y Alta California y el de los terrenos anexos a Islas adyacentes de ambos mares y que están en posesión actualmente de la expresada Re- pública, haciendo mención expresa de que, por Tratado, su - Majestad renunciaba para sí y sus sucesores a toda preten- ción al Gobierno, Propiedad y Derecho Territorial de dichos Estados y Países. 13/

A pesar de haber sido reconocida la Independen- cia de México por España, el representante inglés en España sigue insistiendo que le sea cedida la soberanía de Belice :

13/ Tratados y Convenciones concluidos y ratificados por la República Mexicana. México 1878, Imp. Gonzalo A. Esteva. Págs. 397 y sigs. Estados Unidos Mexicanos

La Gran Bretaña, en 1839 y 1841, encontrándose nuevamente -- con la negativa de la Corona Española y ahora ya con el fundamento que dicho territorio había pasado a ser parte de México.

Y) LOS INDIOS ARMADOS Y SUS INVASIONES

Durante el último tercio del Siglo pasado, en -- repetidas ocasiones, indios mayas, armados, violaron el territorio de Belice cometiendo actos vandálicos. Estos indios adquirían las armas en el propio territorio beliceño y crearon graves problemas a los gobiernos del centro de la República, ya que atacaron, con mayor gravedad e insistencia -- poblaciones del Sur de México.

Corría el año de 1872 cuando el primero de septiembre atacaron e incendiaron la Villa de Orange Walk, dentro de territorio de Belice. Si bien fueron rechazados los forajidos, este hecho indignó al Ministro de Negocios extranjeros Británico, quien envió una nota de protesta a la Cancillería Mexicana. Cabe recordar que las relaciones con Gran Bretaña se hallaban suspendidas a partir de la caída del efímero Imperio de Maximiliano, por haber sostenido éstas relaciones con dicho Imperio.

La nota de protesta en cuestión ponía en conocimiento de nuestra Cancillería los hechos de la incursión, de mandando la indemnización correspondiente por las pérdidas originadas por la misma.

Esta nota, dirigida por Lord Grandville, el 12 de febrero de 1873, se funda en que los malhechores, jefatucados por Marcos Canul, avituallado por el Gobierno de Campeche, habían partido de suelo mexicano. Por esta razón se solicitaba a más de la compensación, medidas preventivas contra tales incursiones y el castigo de los responsables.

Tocó a D. José María Lafragua, a la sazón Ministro de Relaciones de D. Sebastián Lerdo de Tejada, contestar la nota el 12 de febrero de 1873. Esta respuesta sustenta las tesis siguientes:

I.- El Gobierno de México no es responsable de los actos reclamados, puesto que, al tenor del Derecho Internacional, son responsables los Gobiernos de los agravios reclamados en estos casos, cuando no impiden el crimen, cuando lo toleran o no lo castigan. Tal responsabilidad es inexistente cuando el crimen se ejecuta sin conocimiento del Estado y éste ha puesto todos los medios a su alcance para perse---

guir el delito.

II.- No ha habido, ni por parte de México ni de los Estados que lo integran, disimulo, tolerancia o ayuda para los malhechores. A mayor abundamiento, existen destacamentos armados en Yucatán y Campeche para vigilar la conducta de las Tribus Mayas.

III.- Son los propios beliceños quienes comercian con tales Tribus vendiéndoles pertrechos de guerra.

La contestación enviada por el Gobierno de Lerdo no tuvo respuesta sino hasta 1874, siendo tal respuesta suscrita por el entonces Ministro Plenipotenciario de Negocios Lord Derby. En esta nota Lord Derby, sostiene los siguientes puntos:

I.- Las medidas preventivas de que habla Lafra-gua, han sido dirigidas contra la tribu Chan Santa Cruz y -- son los indios Icaichas quienes han efectuado las incursio-- nes contra territorio beliceño; estos últimos han sido arma-- dos por el Gobierno Mexicano.

II.- Es falso que en Belice se provean los indios de parque y armas.

III.- Por tanto, el Gobierno inglés, se ve precisado a tomar medidas para perseguir a los malhechores aún en territorio mexicano.

XI) LA NOTA DEL 23 DE MARZO DE 1877

Al triunfo de la revolución tuxtepecana fué designado Ministro de Relaciones Exteriores D. Ignacio Luis Vallarta, a quien toca dar respuesta a la Nota del representante inglés. En esta respuesta Vallarta no se limita al mero incidente que provocara la protesta británica, sino que plantea los derechos de México sobre territorio beliceño, fundándose para ello en los siguientes resultados:

I.- Las Leyes Inglesas promulgadas por el Parlamento de aquella Nación en 1817 y 1819, confiesan de manera hasta clara y categórica, que Belice no es parte del Imperio Británico, reconociendo que la facultad del Parlamento para legislar sobre el territorio beliceño emana del Artículo VII de la concesión otorgada por España.

II.- Las Leyes de 1817 y 1819, no hacen sino reconocer los Tratados suscritos por Inglaterra y España en -- 1783 y 1786, Tratados de Versalles y Londres respectivamente, convalidados por el de Amiens en 1802 y el de Madrid en 1814.

III.- México, al convertirse en país indepen--- diente ejerce soberanía sobre las posesiones que constituyeron la Nueva España.

IV.- El Tratado que celebraran México y la Gran Bretaña en abril de 1825, dispone que Belice es parte del te rritorio mexicano y este Tratado reconoce la vigencia de los pactos de Versalles y Londres.

V.- Si bien este Tratado de 1825 no fué ratificado, México siguió negociando bajo las mismas bases y estas nunca fueron objetadas por la Gran Bretaña. Estas negocia-- ciones concluyeron con el Tratado de 1826, que reconocía, a su vez, el Tratado de 1786.

VI.- Cuando se negociaba en Madrid la paz entre México y España, así como el reconocimiento de la Independen-- cia de México, el Ministro de Inglaterra, en 1835 y poste-- riormente en 1836, pretendió, sin éxito, que el Gobierno español hiciera cesión formal a la Gran Bretaña de todo dere--

cho de soberanía sobre Belice.

VII.- La nota enviada por Lord Clarendon, en --- 1854, al Gobierno Mexicano, reconocía que los límites entre - México y la Gran Bretaña eran los reconocidos en el Tratado - de 1826 y en el Convenio suscrito por España e Inglaterra el 4 de julio de 1786.

VIII.- Que el propio Lord Clarendon en las nego- ciaciones sostenidas con el Gobierno de Estados Unidos, so--- bre la ejecución del Tratado Clayton-Bulwer, así como los Es- tados Unidos, reconocía los derechos de México sobre Belice.

IX.- Que en el Tratado de Paz suscrito con Espa- ña el 28 de diciembre de 1836, tratado por el cual se recono- ce la Independencia de México, se transfiere a este País, los derechos so bre el territorio de Belice, reconoce a Gran Bretaña derechos únicamente por la concesión otorgada por España a Inglaterra.

Así termina el alegato que hace Vallarta de los - derechos que asisten a México para considerar que Belice en - ningún momento ha sido colonia inglesa y que sí por el con--- trario pertenece a México, poniendo en su lugar a los ingle-- ses respecto de las pretensiones que sobre Belice tenían. --

A continuación Vallarta hace las pruebas exhibidas para imputar a México la responsabilidad por las incursiones de los indios Icaiches, manifestando que el hecho de que el Gobierno Británico se haya dirigido directamente a los tales indios, imponiéndoles condiciones de Paz, es porque reconoce la irresponsabilidad de México.

Además manifiesta que las documentales exhibidas demuestran que el Gobierno de Belice arma y dirige a los tales indios en contra del Gobierno Mexicano, por lo que la Gran Bretaña resulta responsable de las guerras que han sostenido los indios de Yucatán en contra del Gobierno de la República Mexicana. Con la maestría de litigante avezado en los lides del foro, Vallarta una por una, vá deshaciendo las pruebas ofrecidas por el Ministro Británico. Al mismo tiempo en ellas funda la responsabilidad del Gobierno Inglés por las rebeliones armadas de los indios de Yucatán, en contra del Gobierno de la República. 14/

Esta Nota, por la importancia de lo que trate, - lo irreprochable de las fuentes en que basa su fundamentación jurídica e histórica, así como por la habilidad con que

14/ La Labor Diplomática de Vallarta como Secretario de Relaciones Exteriores. Archivo Histórico. Diplomático Mexicano. Edit. Publicaciones de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Págs. 89-110

refuta los cargos hechos al Gobierno Mexicano, convirtiéndose de acusado en acusador, demuestran históricamente el valor del hombre, la audacia del abogado y la competencia del funcionario, que hizo que este documento fuera uno de los pocos monumentos diplomáticos que nos hacen estar orgullosos a todos los mexicanos de haber tenido en nuestra historia a un Ministro de tan grande valía

Sólo cabe agregar que la Nota de Vallarta, a la fecha, no ha recibido contestación.

CAPITULO CUARTO
SUMARIO

"VALLARTA Y GUATEMALA"

XIII. - El Tratado de 1877.

VAI LARTA Y GUATEMALAXII.- EL TRATADO DE 1877

El origen de continuas disputas que procuraban serios disturbios entre México y Guatemala, era la falta de precisión de los límites territoriales de ambas naciones.

Una vez que esta República se segregó de México y que su independencia fué reconocida por Decreto del 20 de agosto de 1824, se pretendió celebrar, con ella, Tratados de límites, Amistad y Comercio; pero la dificultad para ponerse de acuerdo respecto de los primeros, obstaculizó los trabajos emprendidos para cumplir los demás. La causa de tal dificultad consistía en que Guatemala se creía con derechos para considerar a Chiapas como parte integrante de su territorio, y por lo tanto se opuso a la reincorporación de este Estado a México, así como a la del Soconusco; el que a solicitud de sus habitantes y por Decreto del 2 de septiembre de 1841, fué unido a México.

En 1825 se cambiaron algunas Notas Diplomáticas entre los Gobiernos de Guatemala y México que se considera--

con después como preliminares para el Tratado de Límites. -- Con el objeto de llevar a la realización tal Tratado, acreditó México diversas legaciones con aquella República, desde el año de 1831. En el año de 1832 se ajustó un Tratado de Amistad y Comercio; pero dicho Tratado no fué ratificado, y las razones eran obvias; mientras no se resolviera el problema medular, el de límites y que era el que provocaba constantes fricciones entre los habitantes de sus regiones colindantes, malamente podía celebrarse un Tratado de Amistad y Comercio. Posteriormente en el año de 1854, don Juan N. Pareda, acreditado cerca del Gobierno de Guatemala, con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de México, tuvo varias Conferencias en el transcurso de ese año con el señor don Manuel J. Pavón, Plenipotenciario por parte de Guatemala, con el fin de celebrar Tratados de Amistad, Comercio, Límites y Extradición; pero no habiendo llegado a un acuerdo sobre las antiguas dificultades las cosas quedaron en el mismo estado. Ya con anterioridad, en 1850, se había firmado en la Ciudad de México Tratado de Extradición de Criminales, suscrito por los representantes debidamente legalizados de ambos países; pero ese Tratado no llegó a ser aprobado por el Gobierno Mexicano. 1/

1/ Tratados y Convenciones. Tomo II. Apuntaciones Históricas sobre los Tratados y Convenciones celebrados por la República Mexicana con las Potencias Extranjeras desde su independencia hasta el año de 1909. Págs. 4 y siguientes. Tipografía Artística 1909. México

Conforme pasaba el tiempo, el problema se agudizaba, propiciado por dificultades continuas que se presentaban cada día con un carácter más acentuado de peligro para sostener relaciones de paz y cordialidad. La costumbre de indios guatemaltecos de bajar año tras año de la sierra a tierras del Soconusco a sembrar, así como a veranear, la pugna de intereses personales suscitada entre Matías Romero y Rufino Barrios sobre las fértiles tierras del Soconusco, hacían ya insostenible esa situación largamente soportada. Es por eso que durante la gestión presidencial de Lerdo de Tejada se inician nuevamente pláticas para poner fin al problema de límites; pero en este régimen todo se queda, solamente, en pláticas diplomáticas.

Es durante el régimen de Porfirio Díaz, y siendo su Secretario de Relaciones Exteriores don Ignacio Luis Vallarta, que se da forma más precisa de solución a tan enojosa situación. Para tal efecto, se prosiguen las negociaciones ya iniciadas en la época de Lerdo y el 7 de diciembre de 1877 se concluye y firma en la Ciudad de México una Convención preliminar sobre límites, entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Guatemala, Convención que se lleva a cabo por medio de los plenipotenciarios de ambos países, ha-

ciéndolo por México Ignacio Luis Vallarta y por Guatemala -- Ramón Uriarte, enviado, éste, extraordinario y Ministro Plenipotenciario de dicha República, cerca del Gobierno de México. Por medio de tal Convención ponían las bases necesarias a fin de arreglar pronto y satisfactoriamente las dificultades existentes hasta esa fecha, y se preparaba sobre bases sólidas, la solución definitiva y conveniente de esa cuestión, nombrándose primeramente una Comisión Mixta que diera a ambos gobiernos los datos necesarios para entrar en mutuos arreglos y fijar la línea divisoria entre los dos países, de terminándose así la celebración de una Convención Preliminar, misma que en sus puntos principales disponía; la forma, modo y términos en que debía hacerse el reconocimiento de los terrenos que se creían limítrofes. Para tal efecto se designó una Comisión Mixta de 12 ingenieros, a fin de que aportaran a sus respectivos países los datos científicos necesarios y convenientes, datos que llevarían a ambos países a un dato común y exacto sobre el cual basar sus ulteriores negociaciones. Para mejor proveer, debería practicarse el reconocimiento del terreno por dos ingenieros astrónomos y cuatro topógrafos, por cada república, pudiéndose nombrar el personal, además del precitado, que se considerara necesario. El estudio de la Frontera debería dividirse en dos secciones; tocan

te a la primera sección, estaría comprendida entre el Mar -- Pacífico y el Cerro de Izbul, y a la segunda todo el resto - de la misma hasta el Atlántico. Mediante el Artículo Y de - esta Convención Preliminar, ambas partes se comprometían so- lemnemente a respetar y dar sus órdenes a las autoridades - competentes y respectivas a fin de que se respetase religio- samente las posesiones actuales, no promoviendo ni permitien- do promover cuestión alguna, relativa a linderos, e impidien- do todo acto de hostilidad, tanto por parte de las autorida- des de su dependencia como de sus respectivos ciudadanos. - Quedando entendido (eh aquí la importancia del Artículo X re- ferido) "que las estipulaciones de este Artículo, no justifi- caban, ni legitimaban las posesiones disputadas, mismas que debían quedar con el carácter litigioso que tenían, pudiendo cuando las negociaciones sobre límites se prosiguieran, re- clamárlas mutuamente". 2/; y quedaba asentado que el obje- to de tal Convención, no era en manera alguna el prejuzgar - la cuestión de la designación de límites.

Esta Convención fué aprobada por el Senado Mexi- cano el 13 de diciembre de 1877 y prorrogada por faltar al -

2 / Derecho Internacional Mexicano. Sección de América. -- Pág. 1 y sigs. Edit. Oficial.

canje de ratificaciones en el término pertinente, el 24 de mayo de 1878. Tal Convención, después de haberse prorrogado nuevamente por otra Convención celebrada el 3 de marzo de -- 1879, lleva, finalmente, a la celebración de un Tratado de Límites entre México y Guatemala, mismo que queda concluido y firmado el 27 de septiembre de 1882 por sus respectivos representantes; Don Ignacio Mariscal, Ministro de Relaciones de la República Mexicana y Don Manuel Herrera, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Guatemala. En este Tratado, en su Artículo 1º, la República de Guatemala renuncia para siempre a los derechos que juzgaba tener al Territorio de Chiapas y su Distrito de Soconusco, y en consecuencia consideró dicho territorio como parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos. El Artículo 3º del mencionado Tratado fijó, de manera definitiva, los límites entre ambas naciones. Este importante Tratado resuelve de una vez por todas, las constantes dificultades y reclamaciones que se habían suscitado entre las dos Naciones y que provenían desde que Guatemala proclamó su independencia.

Lo anterior es, en términos generales, la sucesión histórica de los hechos, vista desde sus principios y con reflexión a los fines alcanzados. Ahora pasaremos a hacer un análisis más minucioso de los factores que intervinie

ron, así como de las personas, para poder valorar más cumplidamente las situaciones y, en particular, la actuación del personaje que nos ocupa en este estudio, en relación con sus actividades dentro del campo internacional.

Es imprescindible hacer una breve anotación de las negociaciones llevadas a cabo entre México y Guatemala hasta antes de encargarse Don Ignacio Luis Vallarta de la Secretaría de Relaciones Exteriores y muy particularmente en lo referente a la cuestión de límites.

La denominada Audiencia de Guatemala en la época de la Colonia, era parte de la Corona Española al igual que el Virreinato de la Nueva España. Se encontraba regida por un Gobierno General, y de sus límites no se tienen noticias precisas pues más bien estaba integrada por misiones que por su mismo carácter no eran estables.

La única reseña de límites que precisa éstos pero que presenta serios inconvenientes por no haberse podido corroborar las fuentes que cita, es la que señala Don Ignacio Mariscal como límites entre la Capitanía General de Yucatán y la Audiencia de Guatemala hasta 1810, y que lo hace al

rendir su informe como Secretario de Relaciones Exteriores, ante la Cámara de Senadores y que a continuación se transcribe en su parte conducente. 3/

"Línea divisoria entre la Nueva España y Guatemala 1a".

Verificada la conquista y reducción del País llamado Cuauhtemalán, o Cuauhtemali, pues de ambos modos se ve llamado en los escritos coetáneos, trataron los españoles y muy especialmente los encomenderos, de determinar los límites para reducirlo a provincia y facilitar su administración. Más como para ésto se valieron del sistema de misiones, las cuales se adelantaban o retrocedían según las circunstancias del momento, no podemos saber cuales fueron los límites de la Nueva España y de Guatemala, desde el año de 1524 hasta el año de 1549. Sabemos que el soldado Sebastián Camargo obtuvo encomienda en el valle formado por la pequeña cordillera del monte llamado hoy de La Sineta, y los documentos de esta concesión dicen, terminantemente, que aquella tierra y aquellos indios que se le daban a Camargo eran del Reino de México o de la Nueva España, y ésto se decía en 1525. Al --

3 / Belice. Defensa de los Derechos de México. Isidro Favella. Págs. 182 y sigs. quien a su vez los toma del informe del C. Ignacio Mariscal, Secretario de Despacho de Relaciones Exteriores, rendido ante el Senado acerca del Tratado de Límites entre Yucatán y Belice. (México 1893) Págs. 42-45

mismo tiempo hay cartas o relaciones de los misioneros franciscanos, escritas en 1528 desde el pueblo de Xaltopetlán -- (hoy Jaltepec) y hablando del país en donde se hallaban, dicen "en este nuevo reino de Guatemala".

"En 1549, hubo dos acontecimientos que ya obligaron al Gobierno a fijar los límites con alguna precisión; el primero fué el ruidoso debate sobre la recaudación de tributos, y, el segundo, el pleito que siguió el Marqués del valle de Oaxaca sobre jurisdicción señorial y de ambos acontecimientos resultó que el Virrey de México, Conde de Tendilla comisionó al Lic. Gasca, para que arreglase estos negocios. Aún no había salido éste de México a desempeñar su comisión, cuando se descubrió en esta Capital la famosa Conspiración de los españoles Román y Venegas, cuyos cómplices se refugiaron en Oaxaca y en Tehuantepec, y este nuevo acontecimiento aumentó la necesidad de determinar definitivamente los límites de que se trataba".

"El Lic. Gasca desempeñó su cargo, y fué auxiliado notablemente por el Lic. Antonio López de Cerrato, Presidente de la Audiencia de Guatemala en 1549. De las determinaciones tomadas y de los trabajos ejecutados en aquella fe-

cha, resulta que se fijó la línea general de límites del --- Reino de Nueva España o más bien del Virreinato de Nueva España":

"Tomando la dirección del Mar Pacífico al Golfo de México, desde la barra de Tonalá a los 16° la latitud Norte, por entre los pueblos de Tapana y Maquiliapa, dejando el primero a la izquierda, y el segundo a la derecha; haciendo inflexión o vuelta al frente de San Miguel Chimalpa, hasta el Cerro de los Mixes, a los 17°24' de la misma latitud, y siguiendo hasta el Pueblo de Sumazintla a la orilla del río del mismo nombre, bajando por este río en un ángulo hasta el Cabo de Las Puntas en el Golfo de Honduras". Todas las poblaciones y tierras de la izquierda de esta línea, quedaron a la N.E. o al virreinato de México, y todas las de la derecha a Guatemala, formando respectivamente los límites de las provincias de Oaxaca, Veracruz y Yucatán. Esta línea tan irregular permaneció como límite de la N.E. hasta el año de 1599, en que el Virrey, Conde de Monterrey, comisionó a Sebastián Vizcaíno para reconocer la costa de Tehuantepec. Igno-ro los motivos que en aquella fecha tuvo el Gobierno Español para variar los límites, pero consta de una Carta del Dr. Alonso Criado de Castilla (Presidente de la Audiencia de Guatemala) escrita en 27 de noviembre de 1599 al mismo Vizcaíno, con motivo de la apertura del Puerto de Santo Tomás, o de -

Castilla, que se fijaron los límites entre México y Guatemala, dando a esta provincia una extensión desde el 8° de latitud N."

"En 1678, el Arzobispo, Virrey D. Fr. Payé Enriquez de Rivera, con motivo del arreglo de feligresías, y --- atendiendo a la extensión de varios pueblos y a la formación de otros nuevos, tanto en la Frontera de Oaxaca como en la de Tabasco y Yucatán, varió de hecho los límites de estas -- provincias, de modo que quedaron perteneciendo al virreinato de México varios Pueblos de la Costa hasta el Rfo Huehuetlán, por el lado de Guatemala, y otros en mayor número, . por - el lado de Yucatán".

"Por último, al establecerse las intendencias -- (1787), se fijaron los límites entre México y Guatemala, com prendiendo a ésta desde los 7°54', hasta los 17°49' de latitud N, y distribuyendo el distrito de su gobierno en 13 provin-- cias que eran Soconusco, Chiapas, Suchitepec, Vera-Paz, Hon-- duras, Ixcos, San Salvador, San Miguel, Nicaragua, Jerez de la Choluteca, Tegucigalpa y Costa Rica".

"Posteriormente en 1794, queriendo el Gobierno - Español formar nuevos mapas de la Nueva España, comisionó al Capitán de Navío Dionisio Alcalá Galiano, para que rectificase los puntos principales de cada Frontera y después de un - maduro examen, en que tuvieron gran parte los Jefes Español- les Aristizábal y Benovia y Constanzo: se fijó por punto -- principal la línea divisoria entre México y Guatemala, El -- Chilillo, y por punto de término de la frontera de Santa Fé de Bogotá, la antigua misión de Chiriqui, conservando Guate- mala la misma extensión en grados de latitud, que se dió en 1787".

"En 1797, mandó el Gobierno Español grabar y pu- blicar las cartas geográficas ejecutadas por los capitanes - de navío, D. Dionisio Alcalá Galiano y D. Cayetano Valdez Co- mandantes de las fragatas Sutil y Mexicana, que reconocieron y ratificaron todos los puntos de la costa de las posesiones españolas sobre el pacífico, y para determinar los límites - de cada uno de los virreinos o gobiernos, nombró el Gobier- no Español comisionados especiales residentes en ellos. En México fué nombrado Don Jacinto Caamaño Comandante de la Fragata Aranzazú, el cual verificó los límites dados al Virreina- to de N.E. en 1794, y para ésto se trasladó personalmente a

Guatemala, donde lo ayudó en sus trabajos con la mayor eficacia el Presidente de aquella Audiencia D. José Domas y Valle, Jefe de la Escuadra de la Armada Española, marino no menos hábil que todos los demás que intervinieron en tan importante negocio. La carta geográfica de que hablamos, no se grabó y publicó hasta el año de 1802, en el Depósito Hidrográfico de Madrid, ésto es, diez años después, tiempo que se empleó en asegurar bien los límites de cada provincia o reino, y entonces se le aseguraron a Guatemala los mismos que se le asignaron en 1794, fijando con entera y absoluta precisión, al partido de Soconusco, cincuenta y ocho leguas a lo largo de la Costa del Pacífico, de los baldíos de Tonalá, -- confinante con la jurisdicción de Tehuantepec, hasta el Río Tilapa, y dándole de ancho todo el espacio comprendido entre la Sierra y el Mar". 4 /

Desde luego los límites mencionados por el señor Ignacio Mariscal como los existentes entre México y Guatemala notienen el valor que tendrían si en el informe rendido ante el Senado hubiera mencionado las fuentes de donde fueron sacados los datos que lo llevaron a tal conclusión, maxime que -

4 / "Isidro Fabela, Belice, págs. 182 y sigs. Tomados a su vez del Documento número 11, Parte 4a. de la Memoria del Secretario de Fomento D. Manuel Siliceo, presentada al Congreso de la Unión en -- 1857". Esta nota incluyendo el párrafo que antecede fué tomada a su vez del informe del C. Ignacio Mariscal, Secretario del Despacho de Relaciones Exteriores y rendido ante el Senado, acerca del Tratado de Límites entre Yucatán y Belice. (México 1893) Págs. 42-45

en los casos en que sí da la fuente, ésta no ha podido ser corroborada.

Sobre lo anterior el señor Claudio Urrutia, Jefe de Límites entre México y Guatemala, nos dice lo siguiente: El señor Mariscal expuso a éste que siempre tendrían que ser rectas las líneas entre Campeche, Yucatán y Guatemala y que allí no habrá más que avivar o determinar líneas fijadas por leyes anteriores, como era la que él proponía, o sea el paralelo 17°49' decretada por una Real Cédula de 1757 que señaló los límites de las intendencias". 5. También debió de hacer fuerza en el ánimo del señor Herrera la afirmación del señor Mariscal de que el paralelo 17°49' fue decretado por una Real Cédula de 1757 que señaló las Intendencias y lo que decían los varios autores, respecto a ser ese el límite fijado a las mismas, que presentó al señor Herrera al señor García Cubas. No explicándose como se fijó un límite tan preciso como es el de 17°49' en una época en que no se contaba comúnmente con aparatos de precisión, en un terreno casi desierto y entre provincias o intendencias que pertenecían a una sola Nación. He buscado algún autor que me lo explicara, pero desgraciadamente no lo he encontrado".

5 / Claudio Urrutia; Memoria sobre la Cuestión de Límites entre Guatemala y México presentada al señor Ministro de Relaciones Exteriores por el Jefe de la Comisión Guatemalteca. (Guatemala 1900), págs. 154, Tomado a su vez de Isidro Febela Belico. Págs. 186 y 187

Por su parte el Lic. Isidro Fabela en su libro -- titulado Belice, hace el siguiente comentario en relación -- con lo arriba anotado: "Nosotros por nuestra parte hemos re- visado cuidadosamente la magnífica colección de Cédulas Re- ales que existe en el Archivo General de la Nación y no hemos podido hallar la que mencionó Martínez. Tampoco pudimos encon- trar referencia alguna sobre el paralelo en cuestión. Y es de hacerse notar que la Real Ordenanza de 4 de diciembre de 1786 que dispuso el establecimiento de los Intendencias, no precisaba en modo alguno, cuales debían ser las Fronteras entre las mismas, y tan solo se limitaba a crear, entre --- otras, la de Mérida de Yucatán. En uno de los documentos -- anexos a la Ordenanza, se especifica claramente que la Inten- dencia de Mérida de Yucatán incluía los territorios compren- didos por el Obispo de Yucatán y abarcaba, por consiguiente, el Territorio de Belice".

La dificultad principal que existía para poder -- precisar los límites entre ambas Naciones radicaba en las es- cazas o nulas noticias que ambos tenían sobre esta cuestión, alegando las más de las veces sin bases ciertas ni documen- tos históricos en que poder apoyar sus pretensiones. Guate- mala por su parte insistía que el Territorio de Chiapas y el

Soconusco habían pertenecido desde la época de la Colonia a la Capitanía General de Guatemala y que había sido despojada de estos territorios por México en virtud de ser en este caso el país más fuerte. México alegaba a su favor que el Territorio de Chiapas había sido la primera provincia en declararse por la separación de España y su unión a México, pues lo hizo el 3 de septiembre de 1821 y jura la independencia - el 7, en un acto totalmente libre. Esta unión a México era similar a la que también hizo Guatemala y otras provincias - de la Capitanía General de Guatemala; así como nadie había - puesto en duda el derecho de Guatemala para esta unión, tampoco se podía poner en duda el de Chiapas, mismo que juntamente con Nicaragua y Comayagua se habían separado de Guatemala por acta del 5 de enero de 1822, misma acta por la que Guatemala se unía a México. Esta separación se reiteró el 26 de septiembre de 1826. Por su parte Soconusco es uno de los cuatro Gobiernos que forman el Reino de Guatemala, con el tiempo pierde importancia y para 1790. se convierte en un partido de la Intendencia de Chiapas; de ahí que en 1821 corre la misma suerte que Chiapas.

 Pero esto que en breves líneas quedó anotado, no es debidamente precisado sino hasta 1875, por la acta que -

Lafragua da en contestación al Ministro Plenipotenciario de Guatemala por su memorándum del 21 de agosto de 1874. En todas las décadas anteriores desde que el problema se había -- presentado, las negociaciones que se habían llevado a cabo -- respecto a este problema, sólo tenían el valor de haber ro-- deado el problema sin afrontar debidamente los puntos princi-- pales de la discusión, y esto era debido, repito, a la gran ignorancia y falta de documentación para tener bases sobre -- que negociar sin sentirse ambos países despojados de sus de-- rechos. Para tal efecto se proponen líneas divisorias que -- no satisfacen a ninguno de los países negociantes y siempre como medida heróica Guatemala propone un arbitraje, que tam-- bién siempre es rechazado por México con base en que sus de-- rechos no tiene por que ponerlos en duda puesto que son cla-- risimos. Ante tales contestaciones y la imposibilidad de de-- fender por las armas lo que cree suyo. Guatemala retira a sus Ministros y así transcurren largos años sin que se haya hecho prácticamente nada sin abordar más el problema. Así, pues en 1832 se tienen pláticas al respecto pero como Guate-- mala ofrece como solución el arbitraje, México lo rechaza de plano. Todos esos años, tanto México como Guatemala, se ven envueltos en una inestabilidad económica y política nada pro-- picia para sostener negociaciones que por fuerza requerirían

un estudio largo y la erogación de fuertes gastos que eran imposibles sostener dado el estado de cosas. Para 1847 y -- después de sostener Guatemala luchas incesantes sobre todo -- con El Salvador y Honduras, el General Rafael Carrera, Presi- dente de esa Nación, decide separar a Guatemala de la Federa- ción y constituir la en país independiente. Para el 3 de ma- yo de ese año de 47, nombra Ministro de Guatemala en Méxi- co al señor Felipe Neri del Barrio; aunque ésto lo hace con el fin de consolidarse internacionalmente y no porque su repre- sentación diplomática revista un carácter especial. Pero su Gobierno se ve envuelto nuevamente en guerra con los países centroamericanos, por lo que esa misión diplomática acredita da en México no tiene un programa para desarrollar sus acti- vidades y tampoco recibe instrucciones su Ministro para nego- ciar algo sobre el problema de límites. Por su parte, Méxi- co, no se encuentra en mejores condiciones para negociar ni en ese momento ni en 20 años más, se halla en lucha contra -- los Estados Unidos, después viene el proceso de recuperación, la Revolución de Ayutla y las guerras de Reforma e Interven- ción. Por eso es que ha de escribir a su país el Ministro -- del Barrio. "Ni las circunstancias de Centro América, ni -- las particulares de Guatemala, ni las actuales de México, -- son oportunas para tocar por ahora, y acaso ni en algún tiempo

po, la cuestión de límites".

Para ilustrar que no era el negocio de límites - el que había llevado al Gobierno de Guatemala a nombrar un Ministro suyo en México, es de hacerse mención que nueve meses después de acreditado su Ministro en México es cuando se le instruye y es para negociar un Tratado de Amistad y Comercio en el cual figure una cláusula especial por medio de la cual se enuncia que un convenio posterior se ocupará de la línea divisoria; añadiendo en las instrucciones relativas -- que "Guatemala no abandona sus derechos sobre Chiapas y Soconusco" y tímidamente agrega que si tal cláusula pone en peligro el Tratado de Comercio, podrá proponer que esa "protesta" se transfiera a un protocolo anexo. Recomendándole; "Antes de obrar haga algunas tentativas, con toda la delicadeza necesaria, para ver si se consigue la recuperación de Chiapas y que Soconusco vuelva al Estado que tenía antes de la arbitraria ocupación ordenada por Santa Ana". 7/

Es de hacerse mención que en 1842, el General -- Santa Ana, a consecuencia de los múltiples disturbios que se

7/ Corio Villegas Daniel, Historia Moderna de México, Pág. 35 Tomado a su vez de Cicerón Carlos I. Chiapas H. Síntesis geográfica e Histórica. México. Foru. 1946. Pág. 168

ocasionaban en toda la región Sur de la República y que se propiciaban muy particularmente en el Soconusco y Chiapas, mandó que el Soconusco fuera ocupado militarmente a fin de lograr con esa medida sofocar la hoguera de donde partían todas las dificultades y que muy seguramente se encontraban -- propiciadas por el Gobierno Guatemalteco. Desde entonces y a partir del Gobierno del General Carrera, muy especialmente el Ministro de Guatemala en México del Barrio, trató Guatemala de tomar tal acto mandado por Santa Ana como una ofensa al honor de Guatemala y por eso los diplomáticos guatemaltecos sostenían que el Distrito de Soconusco pertenecía a Guatemala y todas las reclamaciones hechas a México tenían un fundamento cierto, la ocupación militar del Soconusco.

Para México era sumamente importante negociar el Tratado de Límites con este país, a fin de evitar los constantes levantamientos en esa región tan alejada del centro, cuestión que sumada a todos los problemas que tenía el Gobierno, resultaba ya insoportable. Así que a pesar de los tiempos que corrían, el Ministro Mexicano de Relaciones, Lanza, hace una cita con Del Barrio para tratar el problema de límites, o iniciar una negociación al respecto. Como del Barrio no tenía instrucciones al respecto y tampoco ningún

antecedente en su legación o documento que lo ilustrara al respecto, pide inmediatamente instrucciones específicas a su gobierno, al no recibir las, decide aportar sus propias ideas sobre el negocio. Manda una nota a su gobierno por la cual expresa: "no será oportuno tratar la cuestión de Chiapas, porque ni la opinión, ni las gentes de ese país, pueden fomentar nuestras pretensiones. El negocio será espinoso y tendremos que limitarnos a la protesta y a la consignación en actas y protocolos. Procediendo con esta reserva y tolerancia en lo tocante a Chiapas, será quizás menos difícil -- tratar lo de Soconusco". 8/ Después de esto no se llega a tener noticias de Del Barrio por algo más de tres años, y sí hasta el 7 de mayo de 1853 que da la buena nueva a su Gobierno que ha tenido una conversación privada con el General Santa Ana y su Ministro de Relaciones Lucas Alamán, los que le han expresado el deseo, particular, en aclarar lo del Soconusco, y ambos se han ofrecido a imponerse bien del asunto, para tratarlo, lo que le da ciertas esperanzas a Del Barrio pero sin embargo, escribe a su Gobierno. "excusado juzgo decir que, ahora y quizá por mucho tiempo, nos contentaremos -

8/ Cesío Villegas, Historia Moderna de México. Pág. 36 -- Edit. Hermes. México 1960. Tomado a su vez de Grove Frederick The Gospel in Central America, containing a sketch of the Country, physical, historical and geographical and political, moral and religious; a history of the Baptist mission in British Honduras, and of introduction of the Bible into the Spanish American Republic of Guatemala, Edimburgo, Black 1850- XII Mapa

con protestas y más protestas, pues hay a mi modo de ver, -- tres razones de mucho peso; la gran dificultad de que aquí -- cediesen ni un ápice en este asunto; la incompatibilidad de su agregación a la República nuestra, mientras permanezca so -- la y descentrada; y la aquiescencia silenciosa y más que con -- forme de los chiapanecos en su unión con México por espacio de tantos años". 9 /

En vista de la nota anterior de su Ministro en -- México, el Ministro de Relaciones de Guatemala decide al fin mandar instrucciones al respecto y empieza por decir; que en vista de que México guarda alguna buena disposición para Gua -- temala, cree oportuno decirle que debe procurar obtener una declaración de que Soconusco pertenece a Guatemala "por ser asunto de derecho y por estar manifestada en ese sentido la voluntad de los pueblos en aquel distrito en repetidas oca -- siones". En cuanto a Chiapas; "no se interesa este Gobierno en que vuelva a reincorporarse a Guatemala" pudiendo conve -- nir en dejarla libre para que decida si se reincorpora o si continúa perteneciendo a México. Caso en el cual México pa -- gará la parte proporcional de su deuda a España" 10/

9 / Cosío Villegas. Obra citada. Tomada a su vez de Escobar Sebastián. Informe de los Recursos Agrícolas del Departamento del Soconusco y del Estado que actualmente guardan, formado por el C. Jefe Político del mismo Departamento en BS'GH. Vol. III Pág. 87

10 / Obra arriba citada, tomado a su vez de Toledo Roderico. Geografía de Centro-América (Adoptada por el Supremo Gobierno como texto de enseñanza de la República). Guatemala S.P. I. 1874; Pág. 271

Para corresponder a Guatemala, Santa Ana decide nombrar un Ministro que represente al Gobierno en Guatemala y el 14 de junio de 1753, anuncia "que ha decidido corresponder al gesto amistoso de Guatemala, enviando una misión a cuyo frente estará como Ministro Plenipotenciario Juan N. Pereda y como Secretario Francisco Díez de Bonilla". 11/

Don Juan Pereda lleva instrucciones precisas y -- claras para celebrar un Tratado de Límites como objeto principal de su misión. Conoce como Centro América primero y Guatemala después han tenido pretensiones sobre Chiapas y no habiendo podido hacerlas --- valer, se dedican a propiciar disturbios en la Frontera y a perseguir a sus habitantes. Cosa más grave aún, llevan sus -- maquinaciones hasta indisponer a los Gobernadores de Chiapas para que se rebelen contra las autoridades federales. Así -- ocurrió en 1833 con el Gobernador Gutiérrez y con Maldonado -- en ese año de 1753. Además hay invasiones periódicas de gente armada guatemalteca que causan invariablemente pérdidas materiales y de vida. -- México por lo tanto tiene derecho a hacer sentir a Guatemala los ---- efectos de la conducta que ha observado y hacerla pagar los

11/ Obra citada. Tomado a su vez de García Cubas Antonio. - Atlas Geográfico, estadístico e histórico de la República Mexicana, México. Imprenta de José Mariano Hernández de Lara, 1858. XXX Cartas, 2 cuadros, págs. 22

daños y perjuicios que ocasionó a esos pueblos. Pero como no quiere hacer reclamaciones, sino crear y estrechar relaciones amistosas, Pereda debe hacer ver a Guatemala la necesidad de concluir un arreglo de límites que ponga fin a tan lamentable situación. Ha de ser sin embargo implacable en el punto de Chiapas y Soconusco, pues los derechos de México son indiscutibles. También se le instruye para que cuide que en el Tratado se describan "con perfecta claridad y precisión", los límites, para evitar después disputa o dudas siquierz. 12/

Pereda presenta sus credenciales al último día de 1753 y poco tiempo después negocia con el Plenipotenciario de Guatemala, Manuel F. Pavón, Ministro de Relaciones. Sin perder tiempo, Pereda plantea la cuestión de límites, sugiriendo que se tracen en mapas los reconocidos generalmente como tales; pero como hasta entonces el Ministro Guatemalteco prefiere primero negociar otros Tratados que según él tienen mayor importancia; uno de extradición y otro de comercio. Con todo y eso, Pavón no puede sustraerse a hablar sobre los límites, negocio que siempre ataca por la dificultad en las resoluciones previas, y aprovechando la ocasión le hace sa-

12/ Idem. Tomado a su vez de: González Darío. Nuevo Compendio de Geografía de la América-Central. Guatemala Goubaud. 1937. Pág. 212

ber que existe una deuda con España anterior a la independencia, por todo lo que era la Capitanía General de Guatemala, de la cual formó parte Chiapas y piensa que a México le toca pagar la parte proporcional de esa deuda por Chiapas. Desde luego, Pereda contesta a semejante creencia que; cuando México declaró su independencia no reconoció deuda alguna con España de lo que infiere que esa deuda es impagable por parte de México. Guatemala está muy en su derecho de sentirse obligada moralmente a pagar esa deuda, pero no lo tiene para --- obligar a México a una posición romántica semejante. 14/ - Considera México que sí toma en cuenta esa deuda, Guatemala a la postre resultaría deudora de España y México. En -- efecto, Guatemala se comprometió a pagar el 30% de esa deuda; El Salvador, Nicaragua y Honduras una sexta parte; y Costa Rica y Chiapas el 10% cada una. A esta última le hubiera correspondido la suma de \$ 458,060.30; pero como en 1821, España debía a Chiapas \$158,214.36, cantidad ingresada en su Caja de Consolidación, por fondos de comunidades religiosas y de indios, México podía exigir el pago de esa suma más la de \$296,942.96 por intereses corridos de 1822 a 1853. Ambas sumas ascendían a \$484,157.32, lo cual quiere decir que queda-

14/ Idem tomado a su vez de; Martín P.F. Salvador of the -- Twentieth Century Londres. Arnold. 1911

ría a favor de México la cantidad neta de \$26,097.02. 15/

Pereda acude a los Archivos Guatemaltecos para documentarse sobre este y otros puntos que pueden surgir en la negociación, pero se dá cuenta que muy poco puede conseguir que sea de interés público. En los Archivos del Gobierno de Chiapas encuentra un informe de Gobierno que habla sobre la deuda de mención, según la cual debe admitirse que Guatemala está muy en su derecho de sentirse obligada a pagar dicha deuda que en concepto de él es totalmente absurda. Además solicita del Gobernador de Chiapas informes acerca de los efectos producidos sobre el comercio de Guatemala y México y en general por las cargas fiscales que gravan los frutos y productos, objeto del tráfico mercantil regular; así como documentos antiguos en los que se aluda, por lo menos a los límites entre Chiapas y Soconusco con Guatemala 16/. También pide se le mande todo lo referente a reclamaciones o

15/ / Idem. Tomado a su vez de Hery Fernández Felipe, Geografía de Centro América. Guatemala, Tipografía Nacional. 3a. Ed. 1949. Pág. 408

16/ / Idem Tomado a su vez de Oersted, Andrés Sandos. La América Central. Investigaciones sobre su Flora y su Geografía Fiscal; en Revista del Archivo Nacional de Costa Rica, año 4, 1940; Págs. 604-23

agravios de las autoridades y de la población Chiapaneca por actos indebidos de las autoridades y de los moradores guatemaltecos 17/. Con todos los elementos que logra acopiar, - manda el 23 de febrero de 1854 un proyecto de Tratado sobre Extradición de Criminales y el 11 de marzo otro sobre Límites.

La presión que ejerce Pereda en Guatemala es ahora tan grande que el Gobierno de Guatemala decide encomendar a Del Barrio que gestione, en México, contenerla, y si es posible eliminarla. Del Barrio en México se pone en contacto con Santa Ana y con el Ministro de Relaciones Exteriores, así como se entabla una doble negociación; la de Pereda con el Ministro de Relaciones Pavón, y la Del Barrio en México, quien provisto de una copia del Tratado de Comercio negocia con Santa Ana directamente, quien decide desechar cinco de los doce Artículos que contiene el proyecto. 18/ En lo relativo a límites, sin embargo, Del Barrio no adelanta. Ante tal presión el Ministro de Relaciones decide presentar a Pereda un proyecto de Tratado de Límites, mismo que le entrega

17/ Idem Tomado de Quinn Vernon. Picture Map. Geography of México, Central America and the West Indies. Nueva York Stokes, 1743

18/ Cosío Villegas. Historia Moderna de México. Edit. Hermes México 1960. Págs. 42

a! Ministro Mexicano quien despacha una copia inmediatamente a la Secretaría de Relaciones de México. El proyecto sin -- ser ninguna obra maestra, poco resolvía de inmediato; en el mismo se notaba una fran indecisión para resolver el problema, así como ignorancia de los límites entre ambos países; -- pero en cambio tiene una disposición casi ilimitada de acomodar tales límites y resolver las muchísimas dudas que con seguridad iban a presentarse en la práctica. El Artículo 1° -- declara: que las partes contratantes reconocen las actuales posesiones como límites legítimos, sin especificar hasta don -- de llegaban los límites de uno y otro, y donde principiaba -- el territorio propio de Guatemala. Por el Artículo 2 se decide el nombramiento de una Comisión de agrimensores cuyo -- trabajo se iniciaría al año siguiente de la aprobación del -- Tratado y terminaría con la fijación en el terreno de una lí -- nea divisoria; los demás Artículos trataron el problema de -- como se llevaría a cabo la fijación de los límites y problemas de importancia secundaria. En uno de ellos se dispone -- que para no perjudicar a los propietarios de las zonas fronterizas, daría la nacionalidad de cada finca la casa u ofici -- na principal, para que toda ella quedara en territorio de un solo país "la línea divisoria entre ambas Repúblicas seguirá -- los linderos de las mismas haciendas o posesiones indicadas".

Otro de los Artículos dispone que la línea divisoria corra por aquellos puntos que se estiman más inaccesibles, así como que los dos países cedan el terreno necesario para establecer aduanas, resguardos, etc. En el tercer Artículo se dice que Guatemala y Chiapas se comprometen a facultar todos los documentos de sus Archivos que esclarezcan la pertenencia de cualquier punto fronterizo. Los otros Artículos establecen las obligaciones de respetar la propiedad particular de los ciudadanos del otro país, de impedir que en el territorio de uno se organicen movimientos sediciosos contra el otro, etc. Como se ve el articulado de este Tratado no resiste un serio análisis, pues en primer lugar tiene el gravísimo defecto que en vez de esclarecer dudas respecto a límites, parece que las crea, pues aunque en su artículo primero dice que se tomarán como límites las posesiones actuales no se especifican cuales son. En segundo lugar la línea divisoria la convierten en una línea difícil y llena de recovecos que se prestaría por ese sólo hecho a ser semillero de dificultades, pues en la mayoría de las ocasiones ni los mismos propietarios de los terrenos saben hasta donde llegan y en otras sus límites se encuentran sujetos a discusión, y difícil porque; para poder fijar la línea según las disposiciones de ese Artículo se necesitaría que todos los propieta---

rios en cuestión presentaran los límites de sus terrenos debidamente precisados y deslindados, cosa que en la práctica si no era imposible sí llevaría una pérdida de tiempo considerable y en principio el problema que se quería resolver -- con dicho tratado sólo venía a ahondarse más. El segundo Artículo se hace imposible en su realización en los términos prescritos por el mismo. El tercer Artículo dispone que tanto Guatemala como Chiapas se comprometen a facilitar todos los documentos de sus Archivos que esclarezcan la pertenencia de cualquier punto fronterizo, es particularmente vulnerable, puesto que se revela en él, que el Tratado se elaboró para salir del paso sin haber sido sujeto al estudio que merecía por la importancia del asunto que trataba para ambas naciones. Por otra parte, Chiapas como parte de la Federación Mexicana, no podía comprometerse por sí, ya que sólo -- era un Estado de la Federación. Por último, el propio Tratado revela una inseguridad grande en todo su cuerpo, lo que impide llegar a una negociación seria, como el asunto lo requería. Por otra parte en los protocolos, Pavón, Ministro de Guatemala, sostiene que la propiedad de Chiapas y Soconusco es discutible, por lo que cree sería extraño un Tratado de Límites cuya esencia fuera la renuncia de Guatemala a esos territorios, sin decir nada sobre los motivos de la renuncia

ni las compensaciones que Guatemala reciba por ella. Por -- lo que el proyecto de Pereda no era aceptado por Pavón, pues en los términos en que se encontraba tal proyecto, éste se-- ría rechazado por el Gobierno y el Pueblo guatemaltecos; por lo que antes de celebrarse el Tratado de Límites, Pavón reco-- mendaba nuevamente un Tratado de Comercio y que México paga-- ra la parte proporcional de la deuda con España, quedando su-- jeto a ese pago el problema de límites, el cual inmediatamen-- te se resolvería mediante el reconocimiento de Guatemala de que los límites que hasta entonces habían tenido ambos paí-- ses "seguirían siendo los límites entre ambas repúblicas los que actualmente tienen".

Pereda y Pavón tienen trece largas Conferencias entre el 25 de enero y el 24 de octubre de 1854, y como no -- logran ningún acuerdo las suspenden. El problema se exploró para ser resuelto, tanto por el proyecto de Pereda como por el de Pavón; pero las dificultades siempre radicaban en que Pavón trataba de resolver la forma de los problemas y no el fondo, caracterizado siempre por el pago por parte de México y la deuda de Chiapas con España para darle una justifica-- ción a que Chiapas siguiera perteneciendo a México. Por otra parte aún y con todos los defectos del proyecto de Pavón, és

te es aceptado por Pereda, quizá porque parecía que por su Artículo Primero se resolvía el problema que tantos años había dado innumerables disgustos a ambos países; pero lo más increíble fué que el propio Pavón después rechaza su proyecto pretextando que la asignación de dos agrimensores a fin de que fijen sobre el terreno los límites, es inconcebible... "pues éso de fijar límites por medio de ingenieros como cosa irrevocable, estaría bueno que de parte de México, lo solicitara para su Frontera con Estados Unidos, cuyas miras tienden a invadir México, pero no para Guatemala". 19/

Poco tiempo después muere Pavón, se nombra a -- Aycinema sucesor de Pavón en Relaciones y se designa a Luis Batres como Plenipotenciario especialmente encargado de negociar con Pereda; ahora ya se negociará a través del Plenipotenciario, cosa que ocasiona aún más dilación en la negociación. Se auna a estas dificultades el movimiento rebelde de José María Chacón en Chiapas, para la primavera de 1857; el movimiento rebelde de Tapachula suscribe una acta por medio de la cual se desconocía al Gobierno y se erigía en territorio independiente al Departamento de Soconusco. Al ver ésto

19/ / Idem. Tomado a su vez de Squier. F.G. Travels in Central American. Particularly the States of Honduras and Salvador (Sic).

Pereda empieza a ejercer nuevamente una presión molesta sobre el Ministro de Relaciones de Guatemala, hasta que éste instruye a Del Barrio para que se queje de él con el Ministro en México, con base en que las relaciones con Pereda son ya insostenibles, pues su mismo lenguaje no puede considerarse dentro de los límites de una buena educación, ya que sus términos son hasta ofensivos. Ante la presión de su Gobierno Del Barrio manda una nota al Ministro de Relaciones Mexicano, que por entonces era Sebastián Lerdo de Tejada, proponiéndole que el problema del Soconusco tenga un arreglo mediante un arbitramento. 20/ Lerdo, el Ministro Mexicano le contesta con toda prontitud, marcándole en tal respuesta cuales eran los puntos de México.

"...no sería fácil someter el punto del Soconusco a un arbitramento, porque ni el Estado de la cuestión lo exige, ni debe México poner en duda derechos tan averiguados y ciertos como lo es el de haber pertenecido en una dilatada serie de años al Estado de Chiapas, que, sin ninguna controversia, es una de las partes integrantes de esta República. Además, México está también -- en posesión de Soconusco hace muchos años durante los cuales México y Guatemala han vivido en paz y buena -- amistad". 21/

20/ Idem Squier, F.G. Travels in Central America, particularly in Nicaragua; with a description of its aboriginal monuments, scenery and people, their languages, institutions, religion, etc. Nueva York; Appleton, 1853; 2 - Vol.

21/ Squier F.G. Notes of Central America, particularly the States of Honduras and San Salvador. Nueva York; Harper 1855; XVI, Pág. 397

Por los medios a su alcance y ante el fracaso -- de la proposición del arbitraje, Del Barrio, propone nuevamente se trasladen las negociaciones a México y se retire a Pereda de Guatemala: pero lo hare en términos tan inconvenientes e irregulares, que pone las relaciones con Del Barrio al borde del rompimiento, negándose el Ministro de México a retirar a Pereda de Guatemala. La contestación enérgica de Lerdo desespera a Del Barrio, quien expresa a su cancillería la inutilidad de esperar un arreglo con el Gobierno Mexicano..... "no queda más árbitrio que el de las vías de hecho". Aunque este camino era peligroso y no lo recomendaba, pues con todo y que México se encontraba en gran desconcierto, contaba con elementos considerables, y en el caso particular... "hará grandes esfuerzos y aún mayores que si se tratara de cualquier otra Nación, por lo mismo que nos tiene en nada". 22/

Por su parte Pereda encontraba tantas dificultades en Guatemala, que resuelve comunicar al Gobierno Guatemalteco que suspendía sus relaciones oficiales con el Minis-

22/Idem. Tomado a su vez de Winter Hevin O. Guatemala and her people today; being an account of the land, its history and development; the people, their customs and characteristics etc., Boston. Page 1909; 307 pp mapa

tro de Relaciones Exteriores. Tan extraña como desusada resolución, es considerada por Del Barrio como lo bastante importante para presentárselo directamente al Presidente Comfourt; admitiendo desde luego el Presidente de México que tal ruptura tendría que afectar a todo el Gobierno de Guatemala y no a uno de sus Ministros. La cancillería de Guatemala la toma la medida de retirar a Del Barrio, mandándole las -- cartas de retiro y con la recomendación que use de ellas -- cuando lo crea conveniente. Pereda pide también sus cartas de retiro y como todo ésto coincide con la necesidad de ahorrar, el Gobierno Mexicano clausura su legación en Guatemala el 29 de septiembre de 1858. 23/

Y en esta forma es como termina tan larga e infructuosa negociación. Los años pasan y no se vuelve a hablar ni a tratar el problema, las noticias que tienen ambos países son indirectas y a través de sus Ministros respectivos en Washington. Es hasta julio de 1872, cuando se reanuda las Relaciones Diplomáticas. D. Manuel García Granados abre la legación de Guatemala en México con la jerarquía de Encargado de Negocios. El objetivo de su misión es un Trata

23 / Blaine James G. Political Discussions; Legislative, Diplomatic, Popular, Norwich, Conn: Henry Bell, 1887; -- 525; Pág. 525

do de Comercio, otro postal y por último uno de extradición de criminales; promover las buenas relaciones entre ambos - países para que al último se tramite el convenio de Límites.

La gestión de García Granados, ciertamente, no - cumple con su cometido, más por culpa de su Gobierno que de él, quien insistentemente pide instrucciones a su cancillería, sobre todo cuando el Ministro de Relaciones Mexicano - Lafragua le comunica que ha pedido al señor Matías Romero se traslade a la Capital a fin de negociar un Tratado de Límites, e invita a Guatemala para que una persona con plenos poderes se encargue de realizar las negociaciones. Tal comunicación, recibida por García Granados, llena a éste de desasosiego y no ve otro camino que el de pedir sus cartas de retiro. Su Gobierno se las manda en la Primera correspondencia, dándose por terminada su breve gestión.

Tres meses después el Presidente Barrios nombra Ministro Plenipotenciario de su País en México a Ramón Uriarte, quien lleva instrucciones de negociar, primeramente, un Tratado preliminar de límites y posteriormente otro de amistad, comercio y navegación. La Convención debería partir de los postulados de una nota que Lafragua envía a García Gra-

nados, en la cual habla de nombrar una comisión científica que reconozca y levante los planos de la Frontera, como base de un Acuerdo Diplomático. También se instruye a Uriarte para que tome en cuenta el documento sobre la deuda de Chiapas a Guatemala; manifestándose que en todo caso debería consignar de manera expresa que tal Convención quedaba sujeta a la aprobación de la Legislatura guatemalteca.

Uriarte presenta sus credenciales al Presidente Lerdo de Tejada el 30 de junio de 1874. Para el 22 de julio de ese año se concierta la celebración de la primera junta - en la cual resuelven que R. Uriarte presente un memorándum, mismo que se tomará como punto de partida de ulteriores negociaciones. En su memorándum del 21 de agosto de 1874, Uriarte principia haciendo una relación histórica de las gestiones que su país ha llevado a cabo con el fin de poder terminar la cuestión de límites, tan enojosa para ambos países. - Hace hincapié en que se ha tratado de tachar a Guatemala de no querer llegar a ninguna solución, siendo que el gobierno mexicano es el que ha puesto todas las trabas posibles, mismas que impiden llegar a alguna solución. Para tal efecto, Uriarte hace una relación de la negociación habida entre Pavón y Pereda, resintiéndose de que en esa ocasión, en 1854,

fue diferente hasta el extremo de renunciar a los indisputables derechos sobre Chiapas y Soconusco, sin exigir indemnización, pero que si entonces no se llegó a ninguna solución satisfactoria fué porque México rechazó también pagar como compensación la deuda de Chiapas a Guatemala. Sin embargo, Uriarte declara estar dispuesto a llegar a un examen del negocio partiendo del proyecto de Pavón, por el cual Guatemala reconoce como legítima la agregación de Chiapas a México a cambio del pago de la deuda a Guatemala.

Al tratar del problema de Soconusco, Uriarte, dice que esa es otra cosa y que desde luego la fuerza no constituye derecho, pues la violación de la neutralidad de este territorio por parte de Santa Ana, no puede ser jamás para México un título de dominio. En otro de los puntos del memorándum, el Ministro Guatemalteco, propone una línea divisoria, la cual debe procurarse sea tan recta como las sinuosidades del terreno lo permitan. Hace un breve examen de los puntos por donde podría tirarse ésta y concluye diciendo que Guatemala podría aceptar la imperfección de una línea que partiera de la Bahía de Ocos, adelantando al Norte hasta el Tajumulco y bajar por el Río Blanco hasta Masapán; proponiendo la posesión actual como línea de la demarcación, desde el

Río Dolores hasta el Golfo de México, debiéndose hacer el --
 nombramiento de una Comisión de ingenieros para el reconoci-
 miento. A continuación se fundaba para pretender la sobera-
 nía en Chiapas y Soconusco, remitiendo su alegato a la Reco-
 pilación de Indias, asegurando que en la Ley 6a, título 15,
 libro segundo, se establecía el límite entre México y Guate-
 mala, dejando expresamente bajo la Capitanía General de Gua-
 temala a Chiapas y Soconusco; agregaba que Chiapas se había
 unido a México por el Plan de Iguala, comentando con amargu-
 ra que en mala hora también había sido proclamado por Guate-
 mala, pero que al ser derrocado Iturbide, ésta organizó una
 junta gubernativa para regirse por sí misma y así decidirse --
 su suerte; dando por hecho que la intención de ésta había sido
 seguir formando parte de las Provincias de Centro América.
 En su relato hace mención de que México había reconocido la
 independencia de Guatemala y Chiapas para que ésta decidiera
 su suerte y que aún cuando Guatemala no invitada a presen-
 tarse el resultado de su decisión para determinar a cual de --
 los dos países quería pertenecer, Guatemala se negó a mandar
 ningún comisionado a Chiapas, pues no quería poner en ningún
 momento en duda sus derechos. Por eso el comisionado mexico
 no, dueño absoluto del terreno, intrigó a su sabor, resolvie
 dose la cuestión a favor de México.

En cuanto a los derechos que Guatemala decía le asistían sobre el Soconusco, hacía valer los siguientes; --- cuando el Congreso Mexicano según Decreto del 17 de junio de 1823, dejó en libertad a Guatemala para seguir o no agregada a México, Soconusco había declarado su voluntad de pertenecer o formar parte de las Provincias de Centro América, aceptando éstas su incorporación el 18 de agosto de 1824. Argumentando México, que como parte de la Intendencia de Chiapas, Soconusco debía seguir la suerte de ésta, manifestaba que el argumento no era válido, puesto que la declaración de Soconusco fué anterior a la forzada incorporación de Chiapas. Entonces, México, había mandado fuerzas militares y había exigido el reconocimiento de la neutralidad de dicho territorio, hasta que los dos países llegaran a un arreglo en firme, manteniéndose así las cosas hasta que por un decreto "ridículo" del Presidente Santa Ana, se violó tal neutralidad con la entrada de contingentes militares, y la declaración de que el Soconusco pertenecía a México. No teniendo otro camino Guatemala que el de protestar ante tales actos. 24/

Argumentos como los que esgrime Uriarte en su anterior memorándum, merecían una contestación digna de ellos,

24/ Opus Cit. Cossío Villegas, Págs. 49 y sigs.

y en efecto, la tuvieron, aunque después de haberse recabado los datos necesarios e indispensables para poder hacer una refutación seria a los hechos que como ciertos daba Uriarte y en los cuales pretendía basar las ulteriores negociaciones sobre límites. Catorce largos meses pasan hasta que el Plenipotenciario guatemalteco recibe la contestación. Entre tanto, y a petición del Gobierno Guatemalteco, se establece en Guatemala D. Juan José de la Garza, con carácter de Ministro Extraordinario y Plenipotenciario de México, quien no -- lleva ningún objetivo particular para tratar lo relativo a -- límites.

Cuando Uriarte recibe la contestación a su nota, ya casi se ha agotado su paciencia y sus fondos económicos y no cesa de pedir en forma angustiosa a su Cancillería instrucciones y dinero, pues lo tienen totalmente olvidado.

La contestación de Lafragua es casi un libro, -- consta de más de doscientas páginas y sobre todo su contenido justifica la demora, el impacto que cause en el ánimo de Uriarte no es poco, y cuando escriba a su Cancillería dando cuenta de ella, la califica de magnífica, declarando que más que una nota es un alegato de buena prueba.

Haciéndonos eco de Uriarte, diremos que esta nota, magnífica, consta de dos partes: una, la fundamentación concreta de la línea divisoria. Para comprender mejor las negociaciones que Vallarta lleva a cabo con Uriarte respecto a los límites con Guatemala, es necesario hacer algunas transcripciones de la nota de referencia, así como comentarios relativos, pues en gran parte, si Vallarta llega a firmar un Tratado preliminar de límites, se debe a que en la nota del Ministro Mexicano Lafragua, se dejan asentados muchos puntos de discusión que habían provocado innumerables problemas diplomáticos y que cuando menos con ella se crea una conciencia clara en los dirigentes guatemaltecos de que si se defendían Chiapas y Soconusco, no era por capricho de país más fuerte, como en varias ocasiones se tachó a México, sino que los supo aprovechar y en el momento preciso, aplicar a la realidad los derechos que tenía México para reclamar Chiapas y Soconusco, y la proposición de una línea divisoria entre ambos países que según el Ministro Mexicano era la más adecuada y justa.

Los fundamentos históricos de los derechos los hacía consistir en los siguientes argumentos:

a) Una ininterrumpida posesión territorial, provocada por los aztecas, cuando en 1508 Moctezuma llevó sus ejércitos hasta Nicaragua.

b) Al quedar tanto el territorio de Chiapas como el de Soconusco bajo el virreinato de la Nueva España, por espacio de algunos años y hasta que Guatemala es establecida definitivamente en audiencia, se interrumpe también la posesión inmemorial que alegan los Guatemaltecos sobre los mencionados territorios en disputa. Pero si bien unas veces es tos territorios pertenecieron al Virreinato de Nueva España, por algunos años, y otras a la Audiencia de Guatemala, estos cambios no entrañan ninguna posibilidad de adquirir nuevas nacionalidades, puesto que ambos gobiernos pertenecían a la Corona Española y eran propiciados por la misma para facilitar la administración.

c) Soconusco fué considerado como Gobierno en el régimen colonial o sea que formaba parte del Reino de Guatemala, habiendo disminuido su importancia pasa a ser un partido de la Intendencia de Chiapas.

d) El 3 de septiembre de 1821, Chiapas jura la - independencia de México, declarándose separada de España.

e) Por Acta del 5 de enero de 1822, Guatemala, - declara su unión a México, haciendo mención que Nicaragua, - Comayagua y Chiapas se habían separado de ella. Esta separación de Chiapas es reiterada el 26 de septiembre de 1826, -- nombrando el 22 de octubre de ese año una Comisión que se -- traslada a México, para promover su separación de Guatemala, aunque ésta se agregue también a México.

f) Con la caída de Iturbide se provoca la separación de Guatemala en 1823 y en el ánimo de los chiapanecos, un desacuerdo sobre si deberfan seguir unidos a México o separarse y volverse a unir a Guatemala. A tal grado llega esta escisión en los partidos chiapanecos, que el Congreso Mexicano expide un decreto el 26 de mayo de 1824 por el cual - se sugiere convocar a un congreso que resuelva y determine - si seguirá unido a México, a Guatemala o se independice, retirando México los contingentes militares que tiene en esa - región e invitando a Guatemala a que mande un comisionado, - al igual que él, para que de fe de la decisión de Chiapas; - habiéndose negado Guatemala a enviar el suyo a pesar de saber por la Junta que ya el comisionado mexicano se encontraba allí; la Junta abre registros en todos los partidos, para

saber la libre opinión del pueblo chiapaneco. Habiéndose hecho la votación el 12 de septiembre de 1824, declara la Junta que 96899 personas votaron a favor de su agregación con México, 60400 a favor de Guatemala y 15724 habían dejado de votar; "estos hechos (agrega Lafragua en su nota), que constan en documentos oficiales, fundan de la manera más sólida la pertenencia a México de Chiapas y cierran la puerta a toda discusión". 25/

Los Derechos que México argumenta, para sostener que el Soconusco también le pertenece, aunque tienen distinta fundamentación, a Lafragua le parecen igualmente claros y son los siguientes:

a) Durante largo tiempo, Soconusco, forma parte de los cuatro Gobiernos que integran el reino de Guatemala; en 1790 al perder importancia se convierte en partido de la Intendencia de Chiapas. En 1821, como parte de Chiapas, corre la misma suerte que ésta; no sólo como parte integrante de su territorio, sino que también porque al proclamar su -- unión Chiapas a México ninguna de las fracciones que la componen manifiesta el deseo de separarse de ella para seguir su destino propio.

b) Cuando se crea en Chiapas una Junta Suprema - para saber cual es la voluntad de su pueblo, Seconusco manda un representante para que ejerza el derecho de voto ; ejerciendo este derecho, como parte de Chiapas, lo otorga a favor de su unión con México el 3 de mayo de 1824. Declarando la Junta Suprema el 12 de septiembre de 1824 la anexión de Chiapas y en consecuencia de todas las fracciones que la componen.

La parte final de su nota ocupa la proposición - de una línea divisoria que satisfaga los derechos de México arriba mencionados. Sugiriendo que el punto de partida sea la Ranchería La Encantada. En caso de no poder precisarse - tal punto se tomará otro midiendo cinco kilómetros hacia el Sudeste de la Barra de Ocoz, sobre la Playa del Pacífico; de ahí se trazará una línea recta hacia el Norte hasta encon--- trar el Río Tilapa, cuyo cauce servirá de límite hasta el pararaje de Caballo Blanco. Se trazará otra línea recta de allí hasta la intersección del Río Petacalpa con el camino de Tuxta Chica, hasta Malacán Guatemala. El cruce del río deberá de servir de límite hasta su nacimiento. en caso de duda del nacimiento del Río Petacalpa. se trazará una línea recta de cincuenta kilómetros al Noroeste de la intersección prevista antes. Del final de esa recta se deberá tirar otra al punto

medio de la distancia entre las cimas de los volcanes de Tajumulco, con otro trazo recto hasta cortar el Rio Nentón, -- por la vía que va desde el punto de ese nombre, del Departamento de Huehuetenango, al de Zapabula, y desde ese punto se trazará la línea final hasta un lugar distante quince kilómetros al Oriente del Cerro de Izbul. El resto de la línea divisoria deberá ser trazado por dos comisiones científicas -- nombradas cada una por su Gobierno respectivo a las cuales -- se les daría un año para terminar sus trabajos. Esta línea debería partir del último punto mencionado hasta el Golfo de México.

Si la argumentación histórica hasta el momento de confeccionar la nota no tenía rival, pues no se había hecho otra mejor por ninguno de los dos Gobiernos en pugna, la designación de los límites según su propuesta resultaba difícil y llena de vericuetos, sobre todo en esos terrenos que no habían sido explorados con la finalidad de trazar una línea divisoria. Por otra parte la sugestión de nombrarse dos comisiones de científicos que representaran cada una los intereses de su patria y realizaran sus trabajos en forma independiente, iba a provocar con posterioridad dificultades casi insuperables al tratar de negociarse un Tratado preliminar de límites. Por razones obvias era sumamente difícil que

las dos comisiones llegaran a la misma conclusión y después de haber rendido su trabajo, los puntos disidentes de ambas partes ocasionarían otra vez problemas y dilaciones.

Como se antecede, la nota de Lafragua causa gran expectación, sobre todo en los círculos guatemaltecos enterados del problema. Uriarte adelanta a su cancillería antes de mandar la copia de la misma, "que se trata de un verdadero alegato de buena prueba" y aunque muchos de sus puntos -- son rebatibles, se vé en la misma que se han acopiado datos que inclusive el gobierno guatemalteco no había podido recabar, como son; todos los antecedentes históricos y documentos oficiales sobre la deuda Chiapaneca a Guatemala pidiendo al respecto que se haga una búsqueda a la mayor brevedad posible sobre esos datos tan importantes y de los cuales el gobierno mexicano dá puntos y comas. Despachada la nota del Ministro Mexicano, Uriarte, insiste en que se le manden instrucciones al respecto o se dé la contestación debida a la multitudinaria nota. Pero las cosas por el momento, en Guatemala, no están como para dedicarse al estudio y recopilación -- que requería tal contestación. El Ministro de Relaciones Exteriores guatemalteco Marco Aurelio de Soto, se encuentra su mamente ocupado con las cuestiones políticas de Honduras y -

apenas si sugiere a Uriarte que él reuna toda la serie de -
 datos que una respuesta a tal nota requiere. Al dejar Marco
 Aurelio de Soto el Ministerio de Relaciones de su país, por
 las cuestiones políticas arriba anotadas, lo substituye Joa-
 quín Macal, quien desconocía el problema de fondo y por razo-
 nes obvias, al pedirle nuevamente instrucciones, Uriarte, la
 contestación no se deja esperar; pero siempre es la misma, -
 encontrándose Uriarte más empapado de los problemas que lo -
 han llevado a su representación y estando en tierra mexicana,
 él mejor que nadie puede formular un proyecto de contestación
 digno y documentado.

Por aquel entonces México se encuentra en condi-
 ciones poco propicias para proseguir ninguna negociación di-
 plomática, por todas partes hay desórdenes y los levanta-
 mientos en contra del gobierno se dan a más y mejor, a mayor
 abundamiento la revolución tuxtepecana se encuentra en plena
 efervescencia y las huestes revolucionarias encabezadas por -
 Porfirio Díaz amenazan con entrar en la Capital de la Repú-
 blica. Las iras de Don José María Iglesias encuentran tam-
 bién blanco favorable en los procedimientos del Presidente -
 D. Sebastián Lerdo de Tejada y su gabinete. Las próximas --
 elecciones presidenciales ponen en guardia a toda la pobla--

ción interesada en los asuntos políticos del país, y Uriarte, una vez más, ve acabadas sus esperanzas de llegar a algún acuerdo sobre el asunto que lo tiene en México. De todas formas sigue sin instrucciones y la contestación a la nota de Lafragua no llega nunca. Al parecer estos asuntos están condenados a un aplazamiento sin límites. Por fin al triunfo de la revolución de Tuxtepec a fines de 1876, y al nombramiento de Presidente Constitucional a Porfirio Díaz, se le da cabeza al Ministerio de Relaciones, recayendo el cargo en el Lic. Ignacio L. Vallarta, quien empieza a ejercer sus funciones como tal, con conciencia plena de lo que tiene encomendado, ocupándose de los asuntos pendientes con verdadera responsabilidad de lo que está haciendo. El problema de límites con Guatemala tiene la acogida que se merece y las noticias de los sucesos en la Frontera Sur del País le dan la visión clara de que ese problema tan postergado debe resolverse a la mayor brevedad. La Frontera con Guatemala, y que hasta ese momento no ha quedado delimitada, es un semillero de dificultades, Guatemala, no muy descaminada, ha volteado sus ojos hacia esa región para poner en ella la levadura de levantamiento político. También se ha convertido en refugio de malhechores y traficantes que tienen azorada a la población limítrofe, provocando en estos un estado de in-

certidumbre, miedo y molestia constante.

Antes de resolver nada, el Ministro Mexicano trata de allegarse todos los datos relativos al problema y la documentación existente hasta entonces, y para tal efecto pide al Gobernador de Campeche que ordene hacer una búsqueda en los Archivos del Estado de ejemplares de un impreso de 1828, mismo que habla de los derechos de México sobre el Territorio de Petén-Itz' que en esos momentos está bajo la soberanía de Guatemala. Al Gobernador de Yucatán apremia para que le mande un resumen, o si es posible el original, de la representación que se hace de ese Estado a las Cortes de Cadix en 1812. Al Ministro de México en Madrid, D. Ramón Corona, le pide localice esos mismos documentos y todos los que estén relacionados con el problema que se trata. 26/

Desde sus primeras conversaciones con Uriarte, Va llarta no acepta llegar a un acuerdo definitivo sobre límites si no hay de por medio datos ciertos, ya que hasta entonces todo lo que tienen son opiniones, de gente muy respetable, pero no capaces para que en última instancia sus opiniones puedan ser fundamento de una negociación tan seria como la que se debe llevar a cabo. Rechaza desde luego como ciertos los datos que hasta entonces se han aportado sobre los lími-

tes de ambos países, fundamentando con sobrada razón que sólo sería competente una comisión de científicos que explorara las regiones en disputa para conocerlas verdaderamente y con base en sus opiniones autorizadas poder fijar los puntos por donde se debía empezar. Para tal efecto debería firmarse una Convención preliminar sobre límites que estimara todos los datos conducentes, explorara el terreno, fijara posiciones astronómicas, levantara planos y sobre esa base posteriormente negociar un Tratado definitivo de límites. Propone a Uriarte que elabore un proyecto y se lo presente para su estudio sobre las bases de la creación de una comisión científica por cada gobierno. El proyecto de Uriarte en sus puntos principales y relativos a las conversaciones que ha tenido con Vallarta, propone que en lugar de crearse dos comisiones científicas para el estudio de los límites se nombre una, pues no sin razón alega que en caso de ser dos, éstas solo anotarían los puntos favorables a su país, desvaneciendo los datos que no lo fueran, y al entregar cada una de sus respectivos trabajos se pasarían el tiempo refutándose una a la otra, sin llegar nuevamente a ningún acuerdo, y lo que se precisa es un dato común por medio del cual se llegue a un acuerdo. En otro de los puntos del proyecto, que puede calificarse como principal, propone que en caso de que aún después de realizados los trabajos de la Comisión Mixta no -

se llegara a un acuerdo sobre las posesiones de cada país, - una Nación amiga funja de árbitro, solucionando en esa forma la discusión entre ambos países y evitando también que el -- problema se vuelva a postergar indefinidamente.

Vallarta estudia el proyecto y lo rechaza en for ma definitiva, en lo que respecta a someter la disputa a un arbitramento, sosteniendo que ya quedó definido ese punto en la conferencia sostenida el 7 de mayo de 1854 entre Juan N. Pereda y Pavón y por medio de la cual se aclararon razones - del por que México no admitiría un arbitraje sobre este --- asunto. Es de hacer notar que también cuando D. Sebastián - Lardo de Tejada ocupa el cargo de Ministro de Relaciones, re chaza en forma definitiva una vez más la fórmula del arbitra^o mento alegando que México no puede someter a semejantes procedimientos los derechos que tiene sobre los territorios que reclama su soberanía. También en su contraproyecto, Vallarta, rechaza la idea de creación de una comisión única o mixta, y propone se lleve a cabo el estudio de la frontera en - dos secciones. La primera sección partirá del Océano Pacífi^o co al Cerro de Izbul. Concluido este tramo, los gobiernos - de ambos países convendrán en el nombramiento de comisiones que explorarán las regiones desconocidas del segundo tramo; - agregando en su proyecto que las negociaciones quedarán sus-

pendidas durante seis meses, tiempo en que debe concluirse - el trabajo de las comisiones, resnudiándose en la Ciudad de - México, cuando el de una de ellas esté concluido, sin que el otro Gobierno pueda diferirlas porque su comisión aún no haya terminado. Este Artículo del proyecto de Vallarta revela la influencia que la nota de Lafragua ha tenido en el ánimo del mismo; desde luego no eran de desconocerse los trabajos hechos por Lafragua ni tampoco los fundamentos que éste habrían tenido para la formulación de tal proposición, pero si eran de tomarse en cuenta los puntos de vista de Uriarte al respecto, que con todo fundamento veía en tal procedimiento - el fermento para nuevas discusiones que retardarían soberanamente las negociaciones que parecían ya ir por buen camino. Desde luego la oposición de Uriarte al respecto está firme y fundamentada, que Vallarta no tiene más remedio que a la postre insertar este Artículo en el Tratado Preliminar en los términos que propone Uriarte, o sea que se nombre una comisión científica mixta, llevando la representación de ambos países que nodían hacer las anotaciones en los planos y actas levantadas que creyeran convenientes y en las cuales estaban - en acuerdo con el comisionado del otro país, debiendo ser -- firmadas todas estas aclaraciones o discusiones por los comisionados de ambos países.

Como el representante guatemalteco, en principio, había sostenido el deseo de negociar un Tratado definitivo - de límites y no uno preliminar, al conseguir Vallarta que -- las negociaciones se hicieran sobre un preliminar por las razones ya expuestas, había que dejar asentado en dicho preliminar el verdadero fin de este Tratado y así lo hace insertando en el último Artículo de su contra-proyecto, quizá la cláusula más importante del mismo y que después es recogida en el Tratado Preliminar aunque más afinado y por medio de la cual se dá el aguafuerte de todo este trabajo. Dicho Artículo establece:

"Las estipulaciones de la presente Convención no prejuzgan, ni resuelven, ni afectan en manera alguna las --- cuestiones hoy pendientes entre las dos repúblicas acerca de sus respectivos límites. Ninguna de estas estipulaciones, - ni palabra alguna de esta Convención, podrá después del plazo de seis meses fijado (para concluir el estudio de las comisiones) ser invocada por ninguna de las dos partes para -- sostener pretensión alguna de cualquier clase que sea". 27/

Por la parte final de este Artículo el Ministro Mexicano -
trataba de cerrar la puerta a más discusiones que parecían -
ser éstas interminables escollos con los que ya no era posi-
ble enfrentarse, pues la situación fronteriza cada día se ha-
cía más insostenible y los ánimos de los pobladores se cal-
deaban con suma facilidad, a más del peligro que representa-
ba para un gobierno recién subido al poder, un foco de des-
contento y dispuesto a levantarse en cualquier momento por -
el menor pretexto, y ésto no tomando en consideración que --
las propias autoridades de Guatemala propiciaban tal estado
de cosas.

Valiarta comprendió que había que manejar este -
asunto con sumo cuidado y que tenía que ceder en algunos pun-
tos, pues así convenía en ese momento, pero la responsabili-
dad ante las cosas que hacía y que siempre lo caracterizó, -
no le permitían hacer concesiones a lo loco para solucionar
de cualquier manera algo molesto.

Aunque ambos negociadores querían terminar con -
la redacción de una Convención lo antes posible, hubo todavía
más discusiones, las que dieron como resultado que el Trata-
do preliminar de límites se afinara aún más, a pesar de que

en la última entrevista casi llegan al rompimiento. Así --- pues ambos negociadores tienen que ceder para poder llegar a la redacción final del Tratado Preliminar multicitado.

Vallarta cede en que se ocupe del estudio científico del terreno una Comisión Mixta y no una única. También cede en que el estudio se haga de los dos tramos en que se divide el reconocimiento, pero señala que el plano topográfico seguirá el curso de los límites actuales de Tabasco, Campeche y Yucatán con Guatemala, quedando entendido de que también se seguirá aquí el procedimiento ya convenido para la primera acción, o sea incluir en el plano todos los puntos discutidos y asentar en el diario de operaciones las observaciones de los comisionados opositores. Respecto al punto -- que plantea Uriarte de que en caso de no llegar a un acuerdo definitivo deberá someterse el problema a un arbitramento, - Vallarta se expresa diciendo que "no parecería oportuno convenir en un medio extraño al mutuo acuerdo de los mismos gobiernos para decidir las pretensiones contradictorias". También expresa claramente en su última entrevista con Uriarte antes de firmarse el Tratado Preliminar, que el Gobierno Mexicano no reconoce la legalidad de la posesión inglesa de Belice, así pues que en lo que toca a la línea divisoria entre México y Guatemala deja a salvo los derechos que con respec-

to a esta posesión México tenga, no debiendo incluirse desde luego en el Tratado Preliminar nada al respecto. 28/ -- Por el Artículo X de este Tratado, quizá el de más importancia en el mismo, se prevé que durante la suspensión de las negociaciones que deban llevarse a cabo conforme a lo dispuesto por el Artículo VIII, las partes contratantes convienen y se comprometen solamente a respetar y dar órdenes a las autoridades respectivas para que se respete religiosamente las posesiones actuales, no promoviendo ni dejando promover cuestión alguna relativa a linderos, e impidiendo todo acto de hostilidad así de parte de las autoridades como de los ciudadanos respectivos.

Y es en la parte final de este Artículo donde se trasluce la intención de Vallarta al llegar a firmar este Tratado preliminar, la más importante de todas las estipulaciones, que a la par de terminar con una serie de dificultades, marca los límites de las pretensiones de cada país, especificando que si no se llega al trazo de una línea divisoria que satisfaga los intereses de cada país, las posesiones disputadas seguirán teniendo el mismo carácter litigioso, --

28/ Archivo de Matías Romero, Cartas Propiedad del Banco de México.

que en el momento de celebrarse el Tratado tienen, pudiendo, reclamárselas mutuamente cuando las negociaciones se prosiguieran y aclarando por ese mismo Artículo que no era en manera alguna, objeto de esa Convención, prejuzgar la cuestión de designación de límites. 29/

Vallarta desde un principio, cuando se llevaron a cabo las pláticas con Uriarte, rechazó de manera definitiva, que el objeto de esa negociación fuera el de celebrar un Tratado Definitivo de Límites. Y las razones eran obvias, - si no se sabía con toda certeza cuales eran los terrenos disputados, si no se conocía en múltiples tramos ni siquiera el terreno, malamente con esos datos se podía fijar una línea divisoria. Era forzoso e indispensable partir de bases sólidas que dieran como resultado un final apetecido por ambas Naciones, bases que no podían tenerse únicamente con testimonios de personas que en la mayoría de los casos tenían intereses directos sobre que esos terrenos pertenecieran a uno u otro país. Así pues, era indispensable partir de datos serios, científicos y comprobados; de ahí la importancia de la

29 / Archivo Histórico Diplomático de México. Tratados y -- Convenciones, sin registro bibliográfico. Biblioteca - del Seminario de Derecho Internacional de la U.N.A.M. - Págs. 256 y sigs. Cap. Guatemala

celebración del Tratado Preliminar en los términos que se redactó. Sería pues, este Tratado, el cimiento sólido que permitiera con posterioridad celebrar un Tratado Definitivo de Límites, y que hasta Vallarta no se había llevado a cabo, -- por una razón u otra. He aquí la gran importancia de la intervención de este Ministro (Vallarta) en la solución del -- problema de límites con Guatemala y que posteriormente permitiría la celebración del Tratado Definitivo. La mente sagaz y disciplinada de este estadista mexicano, supo captar con -- toda precisión cual era en definitiva el problema que separaba a los dos países, pero no solamente éso sino lo que es -- más importante, darle la atención debida, poner en marcha -- los medios a su alcance y resolver el problema dentro de las condiciones del mismo en la forma más adecuada; sin dejar -- como hasta entonces se había hecho, que el tiempo resolviera -- tal cuestión.

CAPITULO QUINTO
SUMARIO

"VALLARTA Y EL PLAN DE UNA HISPANO
AMERICA UNIDA"

VALLARTA Y EL PLAN DE HISPANO AMERICA UNIDA

El ideal de Bolívar de ver una Hispano-América - unida fue recogido inicialmente en la República Mexicana por Don Lucas Alamán, cuando desempeñó el cargo de Ministro de - Relaciones Exteriores 1823-1825, quien trató de reunir a los plenipotenciarios de los países de América con ese fin. No fue sino hasta el 22 de junio de 1826, cuando se reúnen en - Panamá para discutir y aprobar tal proyecto los plenipoten- ciarios de América, celebrando en esa ocasión un Tratado de Unión, Liga y Confederación Perpetua, que se suscribe el 15 de julio de ese año. Este gran proyecto quedó frustrado al no ratificarse ni cambiarse dichas ratificaciones en México, como había quedado previsto, para el año de 1828.

En 1831, siendo nuevamente Alamán Ministro de Re- laciones, hace una segunda exitativa para llevar a cabo la - reunión de plenipotenciarios, habiendo mandado a Sud-América para tal efecto al señor Juan de Dios Cañedo, quien no pudo conseguir el restablecimiento de la Asamblea general. Para - 1842 se envía a D. Manuel Crescencio Rejón con el mismo pro- pósito; habiendo conseguido este representante de México que

se comprometieran a signar seis países para llevar a efecto el proyecto en cuestión, pero por cuestiones políticas importantes en esos momentos tampoco se llegó a una feliz realización.

Tales fracasos no desalentaban a México para insistir en tal proyecto, poniendo de su parte lo que le era posible. México participó en la reunión celebrada en Washington en 1856 por los plenipotenciarios Hispano-Americanos, habiendo sido uno de los signatarios de la Convención del 9 de noviembre de ese año, por medio de la cual se estipulaba que era objeto de ella convocar un Congreso Continental en la Ciudad de Lima que tendría como finalidad deliberar acerca de un Tratado de Alianza y Confederación.

También nuestros Ministros representantes en el extranjero tenían la preocupación de que debería llevarse a efecto esta unión a todas luces favorable para los intereses de los países latinoamericanos, pues era realmente lamentable ver que en la época en que más necesitaban estar unidos, para de esa unión sacar la fuerza que necesitaban ante las potencias codiciosas allende el mar, apenas si se conocían y tenían noticias de sus problemas que en última instancia -- eran los mismos.

Así pues también de ellos recibía la Cancillería mexicana exitativas para realizar una alianza entre los países de Hispano América. En 1357 don Juan N. Pereda envía un proyecto conteniendo la proposición de celebrarse una alianza ofensiva y defensiva entre los Estados de Hispano América, debiéndose reunir para el efecto un Congreso de Plenipotenciarios.

También Matías Romero en 1362, encargado de negocios de México cerca del Gobierno de Estados Unidos de Norte América, remite a la Secretaría de Relaciones un proyecto de la misma índole cuyo autor era el Ministro de Relaciones del Gobierno de Costa Rica, con el fin de concertar la defensa común de los pueblos de América contra las agresiones extranjeras. Desgraciadamente por aquella época, el ejército francés había ya invadido el territorio de la República, no concediéndole la atención que se debía por razones obvias. -- Aunque de todos modos se dá contestación a dicho comunicado con instrucciones precisas de promover esforzadamente la celebración de Tratados de Alianza con las Naciones que México debía considerar como hermanas, a fin de calmar las tentaciones de predominio que algunas naciones del viejo mundo tenían sobre las noveles Repúblicas de América.

Así es pues, que cuando D. Ignacio Luis Vallarta se encarga del despacho de la Secretaría de Relaciones Exteriores de la República, y después de haber dado trámite a los problemas de más urgencia y necesidad, vuelve sus miras al pasado de nuestra historia y a la de nuestros países hermanos, contemplando con la perspicacia que poseía, la necesidad de volver a tratar de reunir a los plenipotenciarios de América Latina para que en gran concierto de Naciones Americanas se realizara el proyecto de Bolívar de una Hispano-América Unida.

Ya los objetivos no eran los mismos que cuando se realizó el primer Congreso de Ministros en Panamá; la historia había enseñado cruelmente que no sólo las potencias del mundo europeo eran peligrosas para la soberanía de los países latinoamericanos y que había en nuestro mismo continente una hidra que trataba de desmembrar día a día territorios y soberanías de estos países jóvenes y debilitados por las luchas de independencia e intestinas. Así pues era de toda necesidad urgente, suplir esa debilidad con la unión y la inteligencia. Para que no quedara una vez más este ideal en proyectos y comunicados, Vallarta nombra en abril de 1876 a D. Leonardo López Portillo enviado extraordinario y Minis-

tro Plenipotenciario a Sud-América, con instrucciones de presentar sus cartas credenciales a los Gobiernos de Colombia, - Perú, Bolivia y Venezuela, debiendo fijar su residencia en - Chile. También nombra como Secretario a D. Santiago Sierra, ambos enviados eran personas de reconocidos méritos y capacidad suficientes para desempeñar su encargo.

Al día siguiente de su nombramiento, Vallarta le entrega a D. Leonardo López Portillo las instrucciones a las que debía ceñir su encargo, por demás amplias y bien detalladas. Esas instrucciones se encontraban designadas en 24 puntos, de los cuales sólo haremos referencia a los que por su importancia tienen cabal trascendencia histórica.

I.- Por la instrucción marcada con el número -- VIII, se hacía la prohibición, al enviado, de intervenir en manera alguna en las cuestiones domésticas de los países comprendidos en su misión; principio que desde entonces ha sido tradicional en nuestras relaciones diplomáticas con los demás países del orbe.

II.- Por la cláusula décimo quinta se le indicaba en una forma definitiva y sin que diera lugar a dudas, --

que en cualquier gestión colectiva que hiciera el cuerpo diplomático respecto de negocios en que intervinieren intereses de países americanos, se abstuviera de tomar parte en ellas, siempre que fueran contrarias a tales intereses. Este principio consignado en la presente instrucción es de gran valor y demuestra claramente cual era la posición de Vallarta y por ende de nuestro gobierno. El principio de no intervenir en los asuntos americanos cuando de un modo u otro fuesen contrarios a los intereses de los países de este continente, es inapreciable por el contenido que en sí mismo encierra propiciando más que ningún otro una verdadera unión entre los países hispanoamericanos. Tal principio que desde entonces ha observado México, con algunas variantes, pero sin cambiar en lo fundamental, ha distinguido a nuestra Patria en el campo del Derecho Internacional.

III.- Por el décimo octavo y vigésimo primero se instruye al Ministro Mexicano respecto de las negociaciones que deberían emprenderse para realizar el proyecto de la Unión de las Naciones Hispano-Americanas encontrándose especificada cual debería ser la conducta respecto del Imperio del Brasil en particular, teniendo en cuenta que este gobierno no había faltado a sus deberes de neutralidad al recibir una

Legación del archiduque Maximiliano, sin embargo, se le sugiere que en forma confidencial haya saber a los miembros de aquel gobierno que México se encuentra en la disposición de entablar relaciones de amistad con ese Imperio.

IV.- Son de mencionarse las instrucciones dadas por los puntos XII y XVI, pues revelan la preocupación de Vallarta por los asuntos de índole práctica, pero trascendentales para nuestro país. Por ellos se le instruye para que se procurara información precisa sobre el intercambio comercial con aquellos países fraternos, así como para que la Cancillería pudiese guiarse en cuestión tan importante como era el - paso a través del Istmo de Panamá; ya en aquella época formalmente planteado y en curso de realización más o menos lejana.

Las demás instrucciones aunque de menor importancia, son de una utilidad extraordinaria, pues se ocupan hasta de los más mínimos detalles; de la forma en que debería establecerse la legación; de como tratar los asuntos; como instalar las oficinas; como debería proceder el enviado en su viaje; como establecer contacto con las cancillerías; la

forma y designación de los cónsules y hasta de las formalidades rutinarias. 1/

Este proyecto de Vallarta que aunque no era nuevo, pues tenía una larga trayectoria histórica en nuestro país, sí es de grandes alcances por los principios contenidos en las instrucciones dadas a D. Leonardo López Portillo, base de una verdadera unión de países latinoamericanos.

1 / Archivo Histórico. Diplomático Mexicano. Segunda Serie No. 12, La labor diplomática de D. Ignacio Luis Vallarta. Publicaciones de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Págs. 111-132

C O N C L U S I O N E S

1.- A la muerte de Benito Juárez, y durante el Gobierno del Presidente Lerdo de Tejada, el país se veía -- asolado por innumerables bandas de malhechores que saqueaban no solo las poblaciones del interior del país, sino que invadían lugares situados dentro de territorio norteamericano -- asaltando las poblaciones vecinas.

2.- A la caída de Lerdo el país se encontraba - sumido en la más grande pobreza, los ciudadanos sentían sobre sus economías el peso de innumerables e injustas cargas fiscales, lo que produjo entre otras cosas la aceptación del gobierno de Díaz. Las arcas de la nación se encontraban casi vacías, por lo que no podría cumplirse con la obligación a - cargo de nuestra República y a favor de los Estados Unidos, de liquidar la cantidad de \$ 500,000.00 que por concepto del primer pago de indemnización dictado por la Comisión Mixta - de Reclamaciones habría de efectuarse el 31 de enero del año de 1877.

3.- Lafragua dejó pendiente, a su muerte, de resolver varias cuestiones, entre ellas las de Belice y Guatemala.

4.- Al triunfo de la revolución del General -- Díaz, el nuevo gobierno se encontró con la eminencia de cubrir a los Estados Unidos la cantidad de \$ 500,000.00 Los Estados Unidos estaban dispuestos a otorgar el reconocimiento al Gobierno del General Díaz, si ello era condición para que México efectuara tal pago. Ello no obstante, aunque ignorándolo Vallarta, no fué utilizada tal disposición para obtener el reconocimiento del Gobierno, ya que no era el sendero jurídico ni el que marcaban las razones alegadas estrictamente a derecho. Por esta razón no puede hablarse de un -- error de Vallarta sino de un estricto apego a las normas jurídicas internacionales.

Rese a la urgencia del reconocimiento de los Estados Unidos para nuestro Gobierno, urgencia derivada de un posible conflicto armado con el país del norte, Vallarta apogada estrictamente a Derecho, obtiene tal reconocimiento sin hacer concesión alguna; para ello se funda en los principios de autodeterminación de los pueblos y no intervención, salvando el problema con integridad y patriotismo.

5.- Es Vallarta quien construye, define y aplica los principios de autodeterminación, no intervención de los pueblos.

6.- En la nota de marzo 23 de 1878 Vallarta, de una vez por todas, funda y motiva los derechos de México sobre Belice, rechazando la indemnización pretendida por la Gran Bretaña por concepto de reclamaciones originadas por actos vandálicos cometidos por indios mayas en territorio beliceño.

7.- Una de las tareas que dejara inconclusa la administración de Lerdo, la fijación de límites con la República de Guatemala, todo a Vallarta resolverla, fijando las bases para su solución definitiva.

8.- A diferencia de los proyectos de Unión Americana, hechos por diferentes Ministros Plenipotenciarios y por D. Lucas Alamán, el proyecto de Vallarta trata de unificar, solamente a las naciones de Ibero América, excluyendo expresamente por ende, a las naciones situadas al norte del Río Bravo.

BIBLIOGRAFIA

JOSE BRAVO UGARTE

Historia de México. Edit. Jus. México 1953

DANIEL COSIO VILLEGAS

Historia de México. El Porfiriato.

la Vida Política Exterior. Edit. Hermes, México 1960

DANIEL COSIO VILLEGAS

Estados Unidos contra Porfirio Díaz.

Edit. Hermes. México 1956

ALFONSO TEJA ZABRE

Historia de México. Publicaciones de la
Secretaría de Relaciones Exteriores. México 1935

Archivo Histórico Diplomático Mexicano. Un Siglo
de Relaciones Internacionales de México. Publica
ciones de la Secretaría de Relaciones Exteriores.
México 1935

Tratados y Convenciones. Tomo II. Apuntaciones Histó
ricas sobre los Tratados y Convenciones Celebrados por
la República Mexicana con las Potencias Extranjeras --
desde su Independencia hasta 1909. Tipografía Artísti
ca. México 1909

Derecho Internacional Mexicano. Sección América.
Edit. Oficial. México 1909

ISIDRO FABELA

Belice. Defensa de los Derechos de México
Edit. Mundo Libre, México 1944

GUSTAVO A. PEREZ TREJO

Documento sobre Belice o Salice.
Publicaciones de la Secretaría de Hacienda, México 1958

Un Siglo de Relaciones Internacionales de México.
Archivo Histórico Diplomático Mexicana. Publica-
ciones de la Secretaría de Relaciones Exteriores.
México 1935

La Labor de D. Ignacio Luis Vallarta. Archivo Histórico
Diplomático Mexicano. Publicaciones de la Secretaría de
Relaciones Exteriores de México. México, 1961

Theodor Niemeyer. Derecho Internacional Público.
Edit. Labor, Barcelona 1930